



Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
Dirección General de Urbanismo
C/ Alcalá, nº 16, 5ª planta, - 28014(Madrid)

10-UB2-00172.5/2021
SIA 21/168

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/378192.9/21 del pasado día 22 de julio de 2021, por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de Infraestructuras comunes de evacuación del nudo Leganés (PFOT-490) en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, promovido por Energía Ebisu, S.L., a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1 Expedientes anteriores vinculados

Con fecha 12 de noviembre de 2021 y número de referencia 10/568031.9/21 se recibió en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, procedente del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, oficio de consulta relativa al expediente con código **PFOT-490 AC**, en el que se estaba tramitando la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de las plantas fotovoltaicas "ISF EBISU" (111,56 MW) y "EBISU II" (164,84 MW), y de sus infraestructuras de evacuación hasta la Subestación Leganés 220 kV (REE), en los términos municipales de La Torre de Esteban Hambrán, Casarrubios del Monte, Mérida, Las Ventas de Retamosa, Camarena, Chozas de Canales, Palomeque, Lominchar, Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas y Ugena (Toledo) y de Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés (Madrid), promovido por Energía Ebisu, S.L.U. (expediente SIA 21/275; PCEA 10-UB2-00278.5/2021)

Con fecha 1 de diciembre de 2021 y número de referencia 10/121582.5/21 se comunicó al Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid que en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas se tramitan los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, señalando que la Dirección General de Urbanismo viene tramitando planes especiales como figura urbanística para las infraestructuras de los proyectos fotovoltaicos situadas dentro de la Comunidad de Madrid, y se comunicó el traslado de la consulta al Área de Evaluación Ambiental. En el mismo oficio se comunicó que se estaba tramitando la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial que aquí se informa, como instrumento urbanístico para la implantación de alguna de las infraestructuras del conjunto de proyectos objeto de la consulta, estando en ese momento el expediente pendiente de la emisión de documento de alcance. Igualmente se indicó que se procedía a dar traslado del oficio de consulta al Área de Evaluación Ambiental, al ser la unidad competente en la evaluación de impacto de proyectos.



1.2 Antecedentes administrativos

Con fecha 22 de julio de 2021 y número de registro 10/378192.9/21 el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras comunes de evacuación del nudo Leganés (PFOT-490) en Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, promovido por Energía Ebisu, S.L.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del plan especial de infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 22 de julio de 2021 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

Con fecha 27 de julio de 2021 y número de referencia 10/079418.0/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. El 17 de agosto de 2021, con número 10/080053.5/21, se remite copia de la anterior comunicación a Energía Ebisu, S.L.

El 27 de julio de 2021, con número de referencia: 10/079322.2/21, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha 29 de marzo de 2022 y número de referencia: 10/162145.9/22 se recibe el informe solicitado. El 13 de mayo de 2022, se recibe nuevo informe con número 10/344581.9/22 que sustituye al anterior; al día siguiente se recibe un nuevo envío con este informe. Por último, para evitar posibles errores en los dos envíos consecutivos anteriores el día 27 de junio de 2022 se recibió informe con número de registro 10/395346.9/22.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fechas 27 y 28 de julio de 2021 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Subdirección General de Patrimonio. Dirección General de Infraestructuras. Secretaría de Estado de Defensa. Ministerio de Defensa.
- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Servicios de informes técnicos medioambientales. Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.



- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo.
- Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Justicia, Interior.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Justicia, Interior.
- Área de Política Agraria Común de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Área de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Área de Ganadería de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.
- Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Ayuntamiento de Griñón.
- Ayuntamiento de Móstoles.
- Ayuntamiento de Leganés
- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ayuntamiento de Ugena (Toledo).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).
- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
- Ecologistas en acción.
- WWF España.
- Greenpeace
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).



- Canal de Isabel II.
- Red Eléctrica de España S.A.U.
- Enagás GTS, S.A.U.
- Madrileña Red de Gas, S.A.U.
- Nedgia S.A. (Grupo Naturgy).
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.
- Iberdrola.
- UFD Distribución Electricidad S.A.

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas recibidas** por parte de los organismos consultados:

Subdirección General de Protección Civil (recibida el 29 de julio de 2021):

- En cuanto al planeamiento urbanístico afectado por la ejecución de las actuaciones indicadas en el Plan Especial y dentro de las competencias en materia de protección civil, no tiene ninguna observación que realizar.
- En la elaboración del proyecto constructivo y del documento ambiental se deberá incorporar los riesgos propios de protección civil, con las siguientes consideraciones:
 - Aportar un estudio y análisis completo de riesgos propios de protección civil, especialmente el riesgo por incendio forestal.
 - El trazado contemplado puede afectar a zonas calificadas como terreno forestal con riesgo de moderado a bajo por incendio forestal, por lo que se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Anexo 2 del INFOMA.
 - Ante la posible ocupación de vías pecuarias, se deberá contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.

Madrileña Red de Gas, S.A.U. (recibida el 30 de julio de 2021):

- Se remite información gráfica (planos y croquis) acerca de las afecciones detectadas sobre sus instalaciones.

Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica (recibida el 11 de agosto de 2021):

- Refiere el marco normativo de la gestión de residuos establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, mediante el cual las Administraciones competentes en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos aplicarán, para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía en la gestión de residuos establecida en dicha Ley.
- Siguiendo el orden establecido en la jerarquía de la gestión de residuos (prevención; preparación para la reutilización; reciclado, valorización y eliminación), en la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.



- Asimismo, se deberán considerar las alternativas en la fase de planificación y proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Para ello, se incluirán en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado.
- En los procedimientos de adjudicación de contratos de obra, se incorporarán criterios permitan una mayor valoración de aquellas ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra, áridos u otros productos procedentes de valorización de residuos por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.
- Se considera necesario que el procedimiento de evaluación ambiental garantice el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y productos reciclados.
- En el estudio ambiental estratégico se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas; aportando alternativas al transporte a vertedero autorizado del material sobrante con el fin de priorizar la valorización de los residuos sobre la eliminación. Además, en el estudio se deberá contemplar la generación de RCD tanto en las fases de construcción y mantenimiento como en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas.

Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (recibida el 12 de agosto de 2021)

- Expone que en su término municipal se encuentra una importante Subestación, por lo que el municipio es atravesado por tres líneas eléctricas de 400 kV y dos de 220 kV, de las que estas últimas impiden la necesaria continuidad de un posible crecimiento urbano. Varias de estas líneas están en procedimientos de modificación, habiéndose emitido algunas declaraciones de impacto ambiental. También en Moraleja se han construido cuatro importantes carreteras que han supuesto la ocupación de una superficie considerable y el fraccionamiento del territorio.
- En los últimos meses el Ayuntamiento ha tenido conocimiento de múltiples proyectos de infraestructuras eléctricas relacionadas con energías renovables que afectan al municipio. El planeamiento urbanístico vigente, por diversas vicisitudes, no recoge los pasillos eléctricos previstos por la normativa sectorial (Decreto 1997/2001). En los últimos años el municipio ha acogido numerosas infraestructuras que no se han adecuando a los fines de un correcto planeamiento urbano. Actualmente, por el hecho de estar en Moraleja de Enmedio la Subestación, se están convirtiendo en receptores de múltiples infraestructuras eléctricas. Consideran que el modelo de ciudad es un elemento discrecional del interés local en el que no puede inmiscuirse la potestad del control del planeamiento de la administración autonómica. La falta de coordinación provoca que existan duplicidades en líneas, plantas e incluso apoyos en los proyectos analizados.
- Se opone al proyecto indicado en el plan especial en los términos propuestos y requiere a las administraciones competentes, la redacción de un plan estratégico regional previa a su implantación que articule y ordene, además de las instalaciones fotovoltaicas, las condiciones de acceso a la red eléctrica o el trazado, tanto de nuevas líneas eléctricas como las existentes.
- Se requiere el rediseño el trazado de la línea a efectos de mantener el paralelismo con la línea LAT Ventas - Prado 1. L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas - SE Colectora Prado y LAT Ventas - Prado 2. L/220 kV DC SE Colectora Prado – Apoyo Final DC Prado/Ventas recogidas en el Plan Especial de Infraestructuras: "PROYECTO FOTOVOLTAICO PRADO DE SANTO DOMINGO" (PFot-572 AC) (expediente SIA 21/156), en el margen oeste de la Autopista de Peaje Ap41.
- Solicita el soterramiento de los tramos que discurren en la autovía AP41 y la Urbanización Las Colinas (apoyos A-17 y A23) con el fin de minimizar las posibles afecciones que generan a las zonas residenciales próximas, así como los cruces con la Av. de Arroyomolinos (anterior M 413).



- Se solicita proceda a declarar una evaluación desfavorable y denegar lo solicitado por la promotora, ya que vulnera los intereses municipales. Además, se solicita se valore la adopción de las medidas necesarias para la eliminación de los impactos que sobre el municipio y su población provocan las instalaciones existentes, o se articulen medidas compensatorias consecuentes a la implantación de las redes que está soportando el municipio.

Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Justicia, Interior (recibida el 18 de agosto de 2021):

- El Plan no desarrolla detalladamente aspectos relativos a las competencias de prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos, por lo que no se emiten observaciones ni sugerencias.

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (recibida el 26 de agosto de 2021):

- El Plan Especial propone el cruzamiento, en el Término Municipal de Leganés, de una Línea Aérea de Alta Tensión sobre la LÍNEA 500 - BIF. PLANETARIO-VALENCIA ALCANTARA del 05 - Madrid Atocha-Cáceres-Valencia de Alcántara, de la Red Ferroviario de Interés General (RFIG).
- Las actuaciones en las proximidades de las vías están sujetas a la legislación sectorial ferroviaria y concretamente a las limitaciones a la propiedad y restricciones de uso que se imponen a través de la Zona de Dominio Público, Zona de Protección y Línea Límite de Edificación. La determinación de las zonas de afección ferroviaria es competencia exclusiva de ADIF, aunque resulta recomendable que se reflejen en la documentación del Plan Especial de Infraestructuras.
- En las zonas de dominio público y de protección, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambio de destino de las mismas o del tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, requiere autorización previa de ADIF.
- Los suelos de ADIF afectados por el Plan Especial que no resulten necesarios para el servicio ferroviario podrán ser expropiados; en caso contrario se podrá constituir sobre ellos concesión demanial. El Plan Especial debería imponer a los proyectos derivados que definan el dominio público ferroviario que vaya a ser afectado.

Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa (recibida el 31 de agosto de 2021):

- Indica que no presenta objeciones a la tramitación del Plan Especial.

Canal de Isabel II (recibida el 2 de septiembre de 2021):

- Informa que, entre las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, SA, que pueden verse afectadas por el Plan Especial se encuentran:
 - En Griñón:
 - Arteria de abastecimiento El Álamo 450-500mm.
 - Arteria de abastecimiento Campo Pozos Cuenca del Guadarrama 800mm.
 - Conducción de telecomunicaciones “Guadarrama Pozos –RTUS-Griñón-ETAP”.
 - En Moraleja de Enmedio:
 - Arteria Radial 5 de abastecimiento de 800mm.
 - Colector E3 del sistema de saneamiento de Navalcarnero.



- En Móstoles:
 - Arteria Radial 5 de abastecimiento de 800mm.
 - Emisario C3 del sistema de saneamiento de La Reguera.
- En Fuenlabrada:
 - Arteria Radial 5 de abastecimiento de 800mm.
 - Arteria Alta Presión de abastecimiento de 1200mm.
 - Arteria 2º Anillo (Tramo 6) de abastecimiento 1600mm.
 - Colector A1 del sistema de saneamiento de La Reguera.
 - Conducción de telecomunicaciones: “Boadilla- Getafe- Reut”.
- En Leganés:
 - Conducción de telecomunicaciones: “Alcorcón Sur- reut- Leganés”.
 - Conducción de telecomunicaciones: “Polvoranca-Culebro”.
 - Conducción de telecomunicaciones: “Leganés- Reut”.
 - Conducción de agua reutilizada de 600 mm.

- Indica que el Plan Especial deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), con el régimen previsto en la normativa técnica de Canal de Isabel II.

- Las intervenciones y retranqueos sobre las infraestructuras indicadas, así como respecto de otras que pudieran ser finalmente afectadas, deben ser proyectadas, ejecutadas y costeadas por el promotor de la obra. El Plan Especial no podrá ser aprobado, autorizado o ejecutado sin la conformidad técnica de Canal de Isabel II respecto de las afecciones y soluciones adoptadas para, en todo caso, salvaguardar la indemnidad estructural de las infraestructuras del Canal de Isabel II afectadas.

- Expone el procedimiento para coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas al Canal de Isabel II.

Instituto Geológico y Minero de España (IGME) (recibida el 2 de septiembre de 2021):

- En su contestación sugiere, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME. Señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.

Ayuntamiento de Ugena (recibida el 10 de septiembre de 2021):

- Se recomienda ampliar el detalle de la documentación sobre del trazado de la Línea de Alta Tensión, con el fin de poder analizar con mayor precisión los efectos derivados del Plan Especial de la Infraestructura.



- Se comunica que el municipio de Ugena ya soporta el tendido aéreo de dos Líneas de Alta Tensión, más otras dos que están en previsión. Por tanto, se necesita realizar un estudio global acerca de los efectos de todas estas infraestructuras, sobre la salud humana y sobre la calidad del Medio Ambiente.
- Se advierte que el tendido proyectado podría interferir o impedir iniciativas particulares que actualmente se están tramitando, perjudicando tanto los intereses privados como municipales.
- La Línea de Alta Tensión proyectada interferiría en el desarrollo del planeamiento general municipal al tener que clasificar como Suelo Rustico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras la zona de afección de Tendido Aéreo.
- Recomienda promover una reunión con las empresas, las administraciones autonómicas y locales competentes afectadas, a fin de impulsar la realización de un Plan Director que agrupe y ordene las distintas iniciativas particulares.

Confederación Hidrográfica del Tajo (recibida el 13 de septiembre de 2021):

- En el paso de los cursos de agua y vaguadas presentes en el ámbito del Plan especial por caminos y viales se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Durante la fase de construcción, el posible impacto sobre la hidrología ocasionado por la remoción de los materiales y el incremento del aporte de sólidos a los cauces deberá evitarse mediante la colocación de barreras móviles.
- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico y cualquier actuación sobre dicho dominio deben disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Toda actuación en zona de policía de cauces debe contar con preceptiva autorización de la Confederación, en particular las mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Las captaciones de aguas del Dominio Público Hidráulico requieren concesión otorgada por la Confederación y los vertidos a aguas superficiales o subterráneas deben obtener autorización de vertido.
- Refiere una serie de medidas preventivas para evitar diversos efectos ambientales en lo relativo a prevención de vertidos en la zona de depósito y acopio de materiales, gestión de residuos sólidos o líquidos (en particular en cuanto al aceite de las subestaciones transformadoras y a los residuos peligrosos), alteraciones geomorfológicas y consiguiente arrastre de materiales por la escorrentía pluvial.
- La infraestructura viaria se diseñará de forma que asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos ni a la zona de recarga de acuíferos. El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas, procurando también la no afección al nivel freático. Se controlará la escorrentía superficial mediante la construcción de un drenaje alrededor de las instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
- En los pasos de los cursos de agua por caminos y viales se respetarán las capacidades hidráulicas y la calidad de las aguas.
- En los vallados perimetrales, para dejar expedito el cauce y evitar que estos se conviertan en una estructura que llegue a la lámina de agua, el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.



Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial (recibida el 13 de septiembre de 2021).

- Informa en materia de minas, indicando que no consta que se hayan evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las infraestructuras proyectadas. Además, dicho informe refiere la normativa sectorial de minas, en lo relativo al otorgamiento de concesiones de explotación, o declaración de una zona de reserva definitiva.
- Asimismo, se indica que se ha comprobado que no se encontrarían afectados derechos mineros por la superficie ocupada por las infraestructuras proyectadas, señalándose que en la información presentada no hay ningún documento en formato que permitiera realizar un posicionamiento adecuado de las infraestructuras proyectadas.

Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (recibida el 15 de septiembre de 2021):

- En materia de instalaciones de producción incluidas las infraestructuras de evacuación, el escrito indica que se requieren autorización administrativa previa por el órgano competente de la Administración General del Estado o, en su caso, de la Comunidad de Madrid, según la normativa sectorial. Además, en base a la Ley del Sector Eléctrico las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha Ley, tendrán la condición de sistemas generales.
- En lo concerniente a las instalaciones e infraestructuras proyectadas, se ha de cumplir con lo establecido la normativa sectorial que fija los requisitos a cumplir por las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. Asimismo, los terrenos susceptibles de ser utilizados como pasillos eléctricos serán definidos en los instrumentos del planeamiento pertinentes y, en su zona de influencia, no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan.
- Se alude a la norma de calidad (ITC-LAT-07) que recoge las limitaciones de los tendidos de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos por terrenos que estén clasificados como suelo urbano o como casco de población en municipios que carezcan de plan de ordenación. También se recuerda que las limitaciones de edificación y usos en las proximidades de la red de energía eléctrica aérea están condicionadas al cumplimiento de las distancias de seguridad previstas en la reglamentación eléctrica.
- Por otra parte, se señala que en el caso fuera preciso la implantación de instalaciones líneas eléctricas de alta tensión se ha de cumplir con la normativa sectorial de aplicación, que cita.
- Para terminar, sobre la protección de la avifauna, en el informe se indica que se debe tener en cuenta el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, así como la Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (recibida el 15 de septiembre de 2021).

- La línea aérea de evacuación contemplada en el Plan Especial de Infraestructuras produce las siguientes afecciones sobre el dominio público pecuario:



Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Afección
L/220 kV DC SE Colectora Cedillo / Leganés - Apoyo Final DC Leganés / Fortuna	Cubas de la Sagra	Vereda de Batres. Anchura legal: 20,89 m	Cruce
	Griñón	Vereda Toledana. Anchura legal: 20,89 m	Cruce
	Moraleja de Enmedio	Vereda del Camino del Monte de Batres Anchura legal: 20,89 m	Cruce
	Leganés	Vereda de la Moraleja. Anchura legal: 20,89 m	Cruce
		Vereda del Monte de Esparteros. Anchura legal: 12,00 m	Cruce
	Móstoles	Vereda de Humanes. Anchura legal: 12,00 m	Cruce
	Fuenlabrada	Cordel de la Carrera Anchura legal: 37,61	Cruce

- Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales en ausencia de alternativa viable y reduciendo su longitud al mínimo.
- Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).
- Las instalaciones propias de este tipo de líneas (arquetas, torretas...) deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario. En el procedimiento de autorización de cruces se aportará la documentación a la escala necesaria que permita determinar de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la línea eléctrica de evacuación.

Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública (recibida el 23 de septiembre de 2021):

- Durante la fase de ejecución de las obras los principales impactos desde el punto de vista de la sanidad ambiental son el incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas. Mientras que en la fase de funcionamiento los impactos vendrán ocasionados por la exposición a los campos electromagnéticos e incendios.
- Asimismo, se señalan los condicionantes a incorporar desde el punto de vista de la sanidad ambiental:
 - Se debe realizar un diagnóstico territorial por potencial afección de la población general (residente, ocasional y/o transeúnte y laboral. Se sugiere un ámbito del inventario de detalle con un búfer de al menos 200 m alrededor de las infraestructuras previstas.
 - Se garantizará la aplicación de las mejores técnicas disponibles desde el punto de vista de minimización de los impactos sobre la salud.
 - Se debe incorporar un apartado sobre "Efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras". El Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. Han sido identificados los siguientes puntos de red interceptados: por las infraestructuras contempladas en el Plan especial: entre los N° de apoyos: 3.152-3.153 (Leganés), N° apoyos: 3.145-3.146 y N° apoyos: 3.138-3.139 (Fuenlabrada), N° apoyos: 3.122-3.123, y N° apoyos: 3.118-3.119 (Moraleja de Enmedio), N° apoyos: 3.74-3.75; todos correspondientes al Tramo 2 BC LAT Cedillo-Leganés 1. Línea de Enlace 220 kV DC.DX LA 545 SET Cedillo Leganés- SET Leganés 220 kV REE.



- Se incluirá un plan de gestión de plagas (artrópodos y roedores) en el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores concretos en puntos críticos que afecten o interceptan a cauces del Dominio Público Hidráulico. En el desarrollo de la obra se deberá evitar el abandono de residuos y los encharcamientos. Se deben incorporar medidas de coordinación con los servicios de gestión de plagas de todos los ayuntamientos afectados. En este sentido, tiene especial importancia en el ámbito del Plan el entorno del Parque Polvoranca, donde la vigilancia y control de los reservorios silvestres (liebres y conejos) y del vector (mosquito flebotomo) de Leishmaniosis cobra mayor relevancia. Durante las obras se ha de controlar la generación de acúmulos incontrolados de residuos, puntos de agua en mal estado y lugares que puedan servir de cobijo a especies que puedan dar lugar a plagas.
- Deberán garantizarse los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Igualmente menciona la necesidad de incluir en el estudio de Seguridad y Salud del proyecto disposiciones para la protección de los trabajadores frente a la exposición a campos electromagnéticos.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa relacionada con la salud de la población por contaminación electromagnética, la cual indica en el informe.
- Dado que el Plan coincide territorialmente con otros Planes Especiales de la misma naturaleza, la mayoría de los impactos para la población no se pueden ni deben disociar del análisis del conjunto de ellos, en este caso a escala de Nudo (Nudo Leganés y Nudo La Fortuna) y/o en aquellos casos donde confluyan varias LAAT, la *Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental* indica que se deben considerar los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre la población. En la confluencia de varias líneas de alta tensión el estudio ambiental debe considerar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población, con especial consideración para los establecimientos que alojen población infantil (0-14 años). Así, se deberán identificar e inventariar cartográficamente aquellos establecimientos con población vulnerable y también todas las fuentes de emisión en el ámbito (LAAT, ST, antenas de telefonía, radio, televisión etc.), con objeto final de establecer la correspondiente Vigilancia en fase de funcionamiento en el caso de que existieran puntos críticos con potencial riesgo de contaminación electromagnética para la población.

Ayuntamiento de Fuenlabrada (recibida el 27 de septiembre de 2021):

- En el informe presentado se divide la línea de evacuación contemplada en el Plan Especial de Infraestructuras en tres tramos diferentes a su paso por Fuenlabrada, con las siguientes características:
 - Un primer tramo con tres apoyos (3.135 a 3.137) en aéreo sobre terrenos que no han sido clasificados por el Plan General de Fuenlabrada, entendiéndose que pueden ser identificados urbanísticamente como suelo urbanizable no sectorizado.
 - Un segundo tramo en subterráneo discurriendo por suelo clasificado como urbanizable incorporado (UZI-1) por el Plan General, correspondiéndose con diferentes porciones calificadas como Espacios Abiertos de Uso Público (Zona Verde) en el borde Norte del Plan Parcial Loranca-Ciudad Jardín, hoy día consolidado como suelo urbano.
 - Por último, tras cruzar la carretera M-506 desde el apoyo 3.138, situado en zona verde del UZI-1, la línea de evacuación se desarrolla en un tercer tramo en aéreo, paralelo a la autopista de peaje R-5, atravesando suelos clasificados por el Plan General como no urbanizables con protección urbanística.
- Se detectan las siguientes afecciones en el ámbito del término municipal a tener en cuenta:



- Se tendrán en cuenta las afecciones producidas a las carreteras junto a las que discurre la línea de evacuación.
 - El tercer tramo, en aéreo, cruza primero entre los apoyos 3.139 y 3.140 el arroyo de La Solana, y entre los apoyos 3.141 y 3.142 el Cordel de la Carrera, clasificado como suelo no urbanizable con protección de vías pecuarias.
 - En el tramo soterrado coincidente con las zonas verdes urbanas del Plan Parcial Loranca se deberán reponer el arbolado y las plantaciones existentes a su estado original.
- Desde el punto de vista de la ordenación del municipio se indican las siguientes consideraciones:
- Al situarse el apoyo 3.138 en suelo urbano, el tramo entre éste y el apoyo 3.139 que atraviesa la carretera M-506 deberá ser soterrado.
 - Para no condicionar futuras actuaciones, se considera que los tramos aéreos deberían trazarse lo más cercanos posible de las infraestructuras viarias junto a las que discurren.
- En relación con la compatibilidad con otros proyectos, se expone que ha sido informado en el Ayuntamiento de Fuenlabrada el *Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo PFOT-572 AC* (nº de expediente de evaluación ambiental estratégica SIA 21/156; PCEA 10-UB2-00160.1/2021), cuyo trazado es coincidente en el primer tramo aéreo (apoyos 3.135 a 3.137) y en parte del tramo soterrado sobre el barrio de Loranca. En su opinión, esta superposición de trazados es incompatible, salvo que ambos proyectos compartan la misma infraestructura.

Nedgia S.A. (recibida el 1 de octubre de 2021):

- Se comunica que no existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en la zona del Plan Especial, las redes a las que se producen afección son de propiedad de Madrileña Red de Gas.

Ayuntamiento de Leganés (recibida el 4 de octubre de 2021):

- Se traslada la disconformidad con las infraestructuras que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras y que están ubicadas en el término municipal de Leganés, por sus efectos medioambientales adversos, su disconformidad con el planeamiento urbanístico municipal, las afecciones al suelo no urbanizable de protección ambiental y a las parcelas destinadas a usos de interés general (zonas verdes y equipamientos).

Aporta tres informes técnicos municipales:

- Informe del Técnico de Medio Ambiente (20 de septiembre de 2021):
 - No se ha tenido en cuenta en el análisis ambiental la avifauna específica de la zona porque falta estudio de campo, pueden ser insuficientes las medidas correctoras propuestas.
 - No se ha tenido en cuenta los datos de calidad de aire de la estación de medición de contaminación atmosférica de Leganés, así como de otros términos municipales incluidos en el ámbito del Plan.
 - El análisis de la alternativa cero carece de justificación territorial que confirme la necesidad de añadir mayor conexión eléctrica en la zona de referencia.
 - No se justifica en los impactos ambientales de las alternativas consideradas la evacuación por línea aérea cuando en esa zona cabría la evacuación por línea subterránea desde la SEE Leganés, dado que se pueden producir efectos sinérgicos debidos a posible interacción electromagnética, impacto visual y paisajístico si se consideran las demás líneas eléctricas aéreas existentes en la zona.



- Informe del Arquitecto municipal (23 de septiembre de 2021):
 - Según el Plan General de Ordenación Urbana de Leganés la clasificación urbanística del suelo afectado por la implantación de las infraestructuras planteadas en el Plan Especial corresponde a: Suelo No Urbanizable (de Protección Ambiental y de Protección Especial de Vías Pecuarias), No Urbanizable común, Sistema General Viario, Sistema General de Equipamiento, Sistema General Zonas Verdes y Espacios. En ese sentido, la afección a parcelas de Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental supone una alteración de terrenos de un valor natural relevante. Además, el uso de parcelas calificadas como Redes Públicas de Equipamiento (RPG-EQ-3 y RPG-EQ-S) y Redes Públicas de Zonas Verdes y Espacios Libres RPG-EL-8 generará conflicto con las futuras actuaciones de interés público que pudieran llevarse a cabo en dichos suelos.
 - Se observan grandes discrepancias sobre el trazado de la Línea de Alta Tensión propuesto en el Plan Especial en relación al planeamiento, donde se definen unos pasillos donde se prevé ir canalizando las líneas eléctricas necesarias para resolver el suministro eléctrico a Leganés. Además, la infraestructura eléctrica junto con las líneas de transporte existentes en el municipio están todas canalizadas de modo subterráneo, salvo el caso de las líneas aéreas o de alta tensión, que aún no se hayan modificado, que deben ser desviadas a la periferia de la ciudad. La implantación propuesta presenta una gran cantidad de líneas aéreas, modelo contrario al marcado por el PGOU.
 - En el tramo final de la propuesta indicada en el Plan Especial, en sus proximidades a la subestación de Leganés, además del hecho de que a ella entran y salen multitud de líneas aéreas, se le une como condición desfavorable el estar colindante a un equipamiento escolar (Colegio Legamar).
 - El trazado de las líneas eléctricas cruza en tres puntos el recorrido de varias de las vías pecuarias presentes en el término municipal.
 - Algunos de los terrenos afectados se encuentran incluidos en el área de Protección arqueológica definidos en el Plan de Ordenación Urbana.
- Informe de la Jefa de Servicio de los servicios Técnicos de Urbanismo, de fecha 23 de septiembre de 2021.
 - Plan Especial incumple determinaciones estructurantes del Plan General de Ordenación Urbana por los siguientes motivos: el trazado de las infraestructuras de evacuación no discurre por los pasillos eléctricos establecidos en el planeamiento, las líneas previstas afectan a suelo no urbanizable de especial protección, las infraestructuras previstas afectan a áreas arqueológicas delimitadas en el planeamiento y las líneas atraviesan suelo destinado a vías pecuarias.
 - En la documentación ambiental del Plan Especial no se ha contemplado la posibilidad de la alternativa 0. No se ha contemplado la posibilidad de que las líneas eléctricas se conecten a la red eléctrica en localizaciones próximas a la planta fotovoltaica, por lo que se considera incompleto el estudio ambiental efectuado. Por consiguiente, no ha quedado debidamente justificado en la documentación aportada que, aunque se reduzca los efectos medioambientales perniciosos para el resto de los municipios afectados, la incidencia ambiental en Leganés es superior.
 - Gran parte de las parcelas afectadas por la actuación son de titularidad municipal, muchas de ellas calificadas como bienes de dominio público y por tanto con condición de inalienables.



Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de la Dirección General de Carreteras (recibida el 20 de octubre de 2021):

- Se Informa favorablemente en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, el Plan Especial con las siguientes condiciones:

- Con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de obra o instalación en las zonas de protección de las carreteras estatales afectadas se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Carreteras conforme al procedimiento establecido (RD 1812/1994, de 2 de septiembre).
- De conformidad la Ley 37/2015 de Carreteras, sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos en la zona de dominio público cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, cuando se justifique que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados.
- La distancia de todos y cada uno de los apoyos a la arista exterior de la calzada más próxima afectada, y la altura sobre la calzada de los conductores más bajos en las condiciones de flecha más desfavorables serán las determinadas por la reglamentación sectorial (Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, etc)
- Los cruzamientos, en especial los subterráneos, se realizarán en la medida de lo posible perpendicular a las carreteras, para reducir la longitud de cruce y la afección a la misma. Las arquetas, pozos o cámaras de registro propios de cada instalación, se situarán fuera de la zona de dominio público de la carretera
- En relación a las solicitudes de autorización de los cruces subterráneos, en especial el cruzamiento de la línea subterránea de alta tensión (LSAT) con el ramal de enlace R-5/M-506, margen izquierda, en el entorno del PK 11+000 de la R-5, se especifica en un anexo los documentos técnicos a incluir y su contenido.

Dirección General de Aviación Civil (recibida el 25 de octubre de 2021):

- Indica que no tiene sugerencias que formular en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial. Además, dado que el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid Cuatro-Vientos, se evacúa informe preceptivo y vinculante. En dicho informe se expone que el nuevo planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El ámbito objeto del Plan Especial no se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas consideradas. Por lo tanto, corresponde a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, determinar si los usos previstos en el Plan Especial de Infraestructuras son compatibles con la afección acústica presente en la zona y con la normativa acústica de aplicación.
- Una parte del ámbito del Plan Especial se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas incluidas en el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos. Por consiguiente, el Plan Especial deberá incorporar entre sus planos normativos el plano de las Servidumbres Aeronáuticas, y señalar en la normativa su inclusión en la citada servidumbre aeronáutica.
- Se informa desfavorablemente el Plan Especial en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés (Madrid), dado que se estima que las Servidumbres Aeronáuticas incluidas en el Plan



Director del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos podrían verse vulneradas por las instalaciones propuestas. Además, no podrá aprobarse definitivamente el mencionado planeamiento sin disponer de informe favorable expreso de la Dirección General de Aviación Civil. Sin embargo, se podría informar favorablemente el Plan Especial si el planeamiento acreditara que las instalaciones contempladas en el mismo no vulneran las Servidumbres Aeronáuticas. Para ello, el planeamiento deberá cumplir una serie de condiciones que se detallan en el informe, tales como acreditar que las construcciones e instalaciones no vulneran las servidumbres aeronáuticas ni comprometen la seguridad aérea u obtener pronunciamiento previo de AESA sobre las construcciones, instalaciones o plantaciones que se eleven 100 m sobre el terreno.

Dirección General de Carreteras (recibida el 4 de noviembre de 2021):

- Se deben incorporar en el Plan Especial planos específicos de carreteras en los tramos de posibles afecciones, donde queden reflejados y debidamente acotadas las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras.
- Se debe realizar un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.
- La autorización concreta de los cruces y paralelismos a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid deberán tramitarse de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Además, antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección, es preceptivo solicitar permiso al Área de Explotación de la Dirección General de Carreteras.
- No estará autorizado ningún acceso que no lo esté expresamente por la Dirección General de Carreteras, aunque figure como tal en el planeamiento. Tampoco podrán variarse las características o uso de los accesos existentes sin la previa autorización.

Además, en la tramitación del expediente se solicitó el **informe preceptivo**, en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales, al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. El 27 de junio de 2022 se recibe Nota Interna del Área de Análisis Técnico y Planificación (nº ref. 10/418346.9/22) por la que remite informe de fecha 23 de junio de 2022 (nº ref. 10/395346.9/22) de la

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales (recibida 27 de junio 2022):

- Tras analizar la documentación presentada se exponen las consideraciones a han de tener en cuenta en la documentación que elabore el promotor:
 - Parte del trazado de la línea propuesta en el Plan Especial de Infraestructuras coincide con la descrita en los proyectos PFOT-455 y PFOT-483, actualmente en tramitación.
 - La traza de la Línea de Evacuación, a su paso por el término municipal de Moraleja de Enmedio, se encuentra colindante al ámbito de la Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "*Cuenca del río Guadarrama*" y con la franja de protección del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama.
 - Las especies de fauna amenazada en el área de influencia de la traza son: sisón común (*Tetrax tetrax*), avutarda común (*Otis tarda*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), milano real (*Milvus milvus*).
 - Las infraestructuras del Plan Especial afectan a los corredores ecológicos, concretamente al Corredor Principal de La Sagra, en sus tramos de Griñón y Parla, ambos de tipología esteparia.



- En el siguiente cuadro se muestran los tramos de línea eléctrica correspondientes a la alternativa elegida que están localizados sobre terrenos que se ajustan a la definición de monte de la ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid.

Vanos/Apoyos	Formaciones Vegetales (LE)	FCC (%)	Especies (%)	Longitud (m)
3.66	Retamar	40-70	<i>Retama shaerocarpa</i> (100)	157,20
3.87-3.88	Pinar	0	<i>Pinus pinea</i> (100)	114,24
3.81-3.82	Vegetación de ribera herbácea	10-20	A determinar	305,53
3.91-3.92	Otras Frondosas	20-40	<i>Ulmus pumila</i> (50) <i>Rubus sp.</i> (50)	-45,38
Varios	Pastizal y erial	0	A determinar	3.100,00
SUPERFICIE TOTAL				3.422,35

Fuente: datos cartográficos/ elaboración propia

- En la valoración ofrecida en su informe, se expone que el Plan Especial de Infraestructuras en cuestión ocasiona las siguientes afecciones:

- La línea eléctrica de evacuación se añade a la red eléctrica de transporte ya existente incrementando las posibilidades de colisión de las aves esteparias con este tipo de infraestructuras y generando mayor concentración de infraestructuras lineales en la zona, con la posible aparición de efectos sinérgicos. Se caracterizarían, de norte a sur, los siguientes tramos:
 - TRAMO 1: LAAT desde la SE Leganés (REE) hasta las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 425632 e Y: 4456087.
 - TRAMO 2: El resto de la LE desde las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 425632 e Y: 4456087 hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Cubas de la Sagra.
- En el tramo 1 podrían ser aptas las infraestructuras propuestas, mientras que **para el tramo 2 sería necesario un soterramiento de la LE en todo su recorrido**. El soterramiento es la solución medioambientalmente viable en zonas sensibles, dado que evita los problemas de electrocuciones y colisiones, así como los efectos de fragmentación de hábitats o aquellos derivados de la alteración del paisaje. Si existiese algún tramo aéreo imprescindible, se deben ajustar a la normativa sectorial de protección de avifauna (Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves).

Finalmente, la DG Biodiversidad establece las condiciones para el Plan Especial, reiterando la necesidad de soterramiento del tramo mencionado, y añadiendo otros requisitos que se sintetizan a continuación, habiéndose trasladado detalladamente al documento de alcance que forma parte de este informe.

- Debido a la presencia de aves esteparias y los otros grupos fáunicos se considera necesario un trabajo de campo de fauna afectada en el que se incluya un estudio completo de su ecología y etología, realizado por expertos y con una duración mínima de un año. En el caso de las especies catalogadas cuya presencia se constate, se deberá especificar distribución, abundancia y uso que hacen del territorio.
- El soterramiento evitará la afección al corredor ecológico de La Sagra, que conecta la ZEPA oriental de “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares” con la ZEPA “Encinares del río Alberche y



río Cofio”, y establece una continuidad ecológica entre el Parque Regional del Sureste y el Parque Regional del río Guadarrama.

- Será necesario realizar una repoblación compensatoria de la pérdida de suelo forestal según lo exigido en el artículo 43 de la Ley 16/1995 de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. A tal efecto se presentará una memoria valorada. El presupuesto de la reforestación compensatoria se recogerá como un capítulo propio del presupuesto del Plan.

o Ubicación de las infraestructuras del proyecto.

- El cruce con ríos, si fuera el caso, se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja.
- Las líneas aéreas que fueran imprescindibles, contarán con medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos debiendo cumplir los requisitos establecidos en la normativa y recomendaciones vigentes de aplicación en la Comunidad de Madrid. Se deberán indicar los tramos y cables donde se instalarán los elementos anticolidión y/o antielectrocución. Mediante un estudio específico se justificará que las líneas eléctricas aéreas que finalmente formen parte del Plan cumplen con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos establecidas en la normativa y recomendaciones vigentes. Refiere una serie de adaptaciones específicas a realizar en los tendidos eléctricos para evitar la colisión y electrocución de la avifauna
- La instalación de nuevas líneas aéreas deberá adaptarse, al trazado de los corredores territoriales de las infraestructuras eléctricas definidos en la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras elaborado por la Comunidad de Madrid. Si esto no fuera posible, su instalación ha de seguir el trazado de infraestructuras ya existentes. Los promotores estarán obligados a compartir apoyos en aquellas líneas que discurren en zonas próximas o deberá justificarse técnicamente su imposibilidad.

o Contenido y alcance de la documentación a presentar.

- En relación a los planes sectoriales y territoriales concurrentes en el ámbito geográfico se debe valorar su interacción en el marco de la Estrategia Nacional de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas y otros documentos similares que resulten de aplicación. Particularmente, en los impactos sobre la fauna se deben considerar los efectos sinérgicos y acumulativos con otras infraestructuras eléctricas construidas o previstas en el entorno, así como otras infraestructuras presentes en el territorio (ferrocarril, carreteras, etc.).

o Protección de la flora.

- Durante la ejecución de las obras se reducirá al máximo la afeción a ejemplares arbóreos y arbustivos, respetando los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas.
- Es necesario realizar una cartografía en la que se ubiquen los hábitats y la vegetación del ámbito territorial que pueda verse afectada por el Plan Especial de Infraestructuras, incluyendo las superficies de ocupaciones temporales. Se tendrá especial cuidado con los Hábitats de Interés Comunitario.
- Será obligatorio mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada, mayor de 20 m a cada lado.

o Protección de la fauna.



- Para evitar la afección por la contaminación lumínica se considera necesario que las luminarias se reduzcan al mínimo imprescindible
- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la generación de ruidos y molestias a la fauna existente en la zona.
- Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando las horas de mayor actividad para la fauna.
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja.
- Se evitará afectar a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.
- Se considerará la posibilidad de instalar cajas nido para aves, refugios de quirópteros o majanos para mamíferos y reptiles, hoteles de polinizadores, etc., y la creación de charcas para anfibios.
- Los programas de vigilancia ambiental deben considerar la realización de estudios de seguimiento de avifauna de carácter anual y con toda documentación generada informar a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Deben incluir la realización de muestreos de avifauna que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.

Las medidas preventivas correctoras y compensatorias señaladas por la DG Biodiversidad deberán estar incluidas en el presupuesto general del proyecto, y se tendrán en cuenta en la planificación y ejecución de las obras.

Se adjunta a este informe copia de las sugerencias e informes recabados en la tramitación del expediente.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

El presente informe se emite sobre los siguientes documentos remitidos en formato digital (archivos PDF):

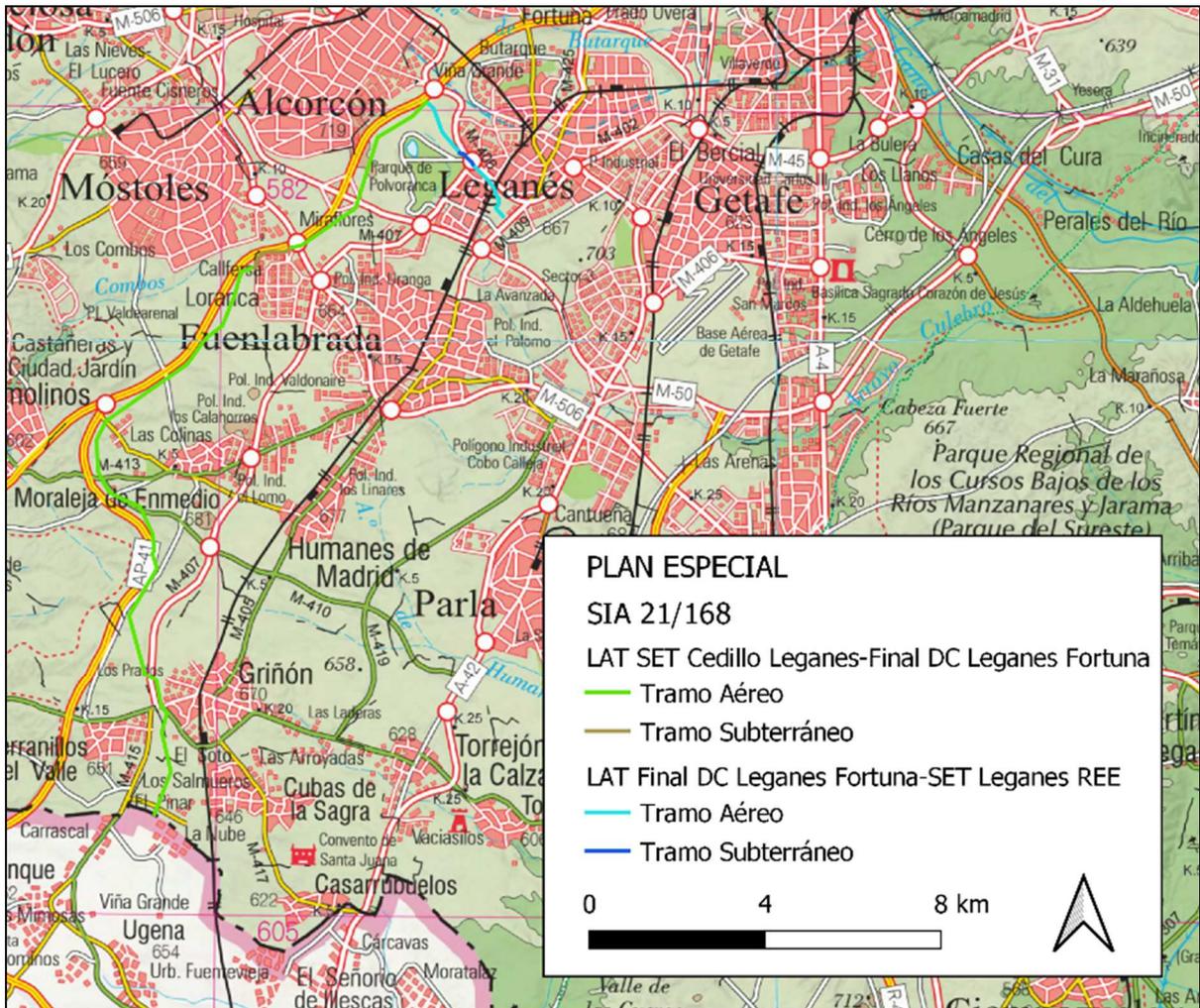
- Borrador del Plan especial de infraestructuras comunes de evacuación del nudo Leganés (PFOT-490). A continuación, se enumeran todos los documentos elaborados por PRODIEL con equipo redactor CONURMA Ingenieros Consultores en julio de 2021.

- Bloque I. Documentación Informativa.
 - Volumen I. Memoria de Información.
 - Volumen II. Planos de Información.
- Bloque II. Documentación ambiental.
- Bloque III. Documentación Normativa.
 - Volumen I. Memoria de Ejecución de la infraestructura propuesta.
 - Volumen II. Planos de Ordenación.
- Bloque IV. Resumen Ejecutivo.



2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

El Plan Especial de Infraestructuras, tiene por objeto la definición de los elementos de una infraestructura energética y de las condiciones de ordenación urbanística pormenorizada del suelo necesario para su construcción, operación y mantenimiento; todo ello con el fin de lograr su compatibilidad con el planeamiento urbanístico en vigor y los valores del medio ambiente, así como para legitimar su construcción y puesta en servicio.



Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico

Según indica el promotor, el Plan Especial comprende las infraestructuras presentes en la Comunidad de Madrid del Proyecto de planta solar ISF EBISU (90 MWn) y sus Infraestructuras de Evacuación. A dicho proyecto le corresponde el código **Pfot-490** en su tramitación ambiental en el MITERD. De todas las infraestructuras del proyecto, la planta solar está en Toledo, al igual que la SET Ebisu 220/30 kV, y la línea aérea de evacuación desde esta hasta la SET Colectora Cedillo-Leganés, así como la primera parte de la línea de evacuación que une la SET Cedillo con la SET Leganés de Red Eléctrica de España (REE). Por tanto, dichas infraestructuras no están incluidas en el Plan Especial, al ser exteriores a la Comunidad de Madrid.

Cabe señalar que las infraestructuras son compartidas con otros proyectos, que no se incluyen en el Plan, pero que se citan para la comprensión del conjunto. La línea de evacuación hasta la SET Leganés REE evacuará también la energía de otras cuatro plantas fotovoltaicas, todas ellas en Toledo: PFV



Ebisu II (130,50 MWn), PFV Yadisema Fase II (50 MWn), PFV El Lago (53 MWn), y PFV La Campiña (176 MWn). Estas cuatro plantas junto con la planta EBISU forman lo que el promotor denomina “Nudo Leganés”, conjunto de plantas en infraestructuras que vierten en la SET Leganés REE.

Por otro lado, existe el “Nudo Fortuna”. Es un conjunto de cuatro plantas fotovoltaicas, ubicadas también en Toledo (PFV San Marcos, de 100 MWn, PFV San Pedro, de 75 MWn, PFV La Vaguada, de 75 MWn, PFV Hayabusa, de 75 MWn), que evacuarán en la subestación La Fortuna (Leganés) de REE. Gran parte del trazado de la línea de evacuación de este nudo es compartida con el del Nudo Leganés. Se trata de la línea de doble circuito (DC) a 220 kV desde la SET Cedillo hasta lo que el promotor llama “apoyo final DC”, ubicado en Leganés, donde se separa el circuito del “Nudo Leganés”, que evacua en la SET Leganés, mediante una línea de simple circuito sí incluida en este Plan Especial, del circuito que evacua en la SET La Fortuna (Nudo Fortuna), no incluido en este Plan.

La infraestructura a ordenar por parte del Plan Especial de Infraestructuras afecta a un total de siete municipios (Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés). A continuación, se enumeran las instalaciones incluidas en dicho Plan.

- Líneas de Alta Tensión a 220 kV:
 - L/220 kV DC SE Colectora Cedillo / Leganés - Apoyo Final DC Leganés / Fortuna. Esta línea de alta tensión de doble circuito, comparte la evacuación del Nudo Fortuna y del Nudo Leganés.
 - L/220 kV SC Apoyo Final DC Leganés / Fortuna - SE Leganés (REE).
- Estación de medida fiscal. No se aportan por parte del promotor datos referentes a las dimensiones y características generales de esta instalación.

En la siguiente tabla se muestran las características estimadas de los diferentes elementos:

Elementos	Municipios de la Comunidad de Madrid	Potencia nominal PSFV (MW)	Sup. (ha)	Tensión (kV)	Long (km)
LAT 220 kV SC Apoyo Final DC Leganés / Fortuna - SE Leganés (REE).	Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés.	-	-	220	20,68
LAT 220 DC SE Colectora Cedillo / Leganés - Apoyo Final DC Leganés / Fortuna.	Leganés	-	-	220	3,3-
Estación de medida fiscal.	Leganés	-	-	-	

La motivación del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021). El PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España, y como objetivos intermedios establece un 24 % de renovables para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. En consecuencia, se prevé que, en el periodo 2020-2022, la producción de energía en el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo



2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.

2.3 Descripción de las instalaciones.

Las infraestructuras objeto del Plan Especial de Infraestructuras son las instalaciones del Proyecto planta solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación ubicadas en la Comunidad de Madrid. A continuación, se describen las infraestructuras incluidas en dicho Plan.

2.3.1 Líneas eléctricas de evacuación.

En base a la información presentada por el promotor el trazado de las líneas ha sido diseñado contemplando todos los condicionantes ambientales, sectoriales, económicos y urbanísticos que pudiesen producir las instalaciones. Asimismo, se ha tratado de ubicar los apoyos de la línea cercanos a linderos, viales o caminos de acceso a fincas, respetando los retranqueos establecidos por la normativa urbanística vigente.

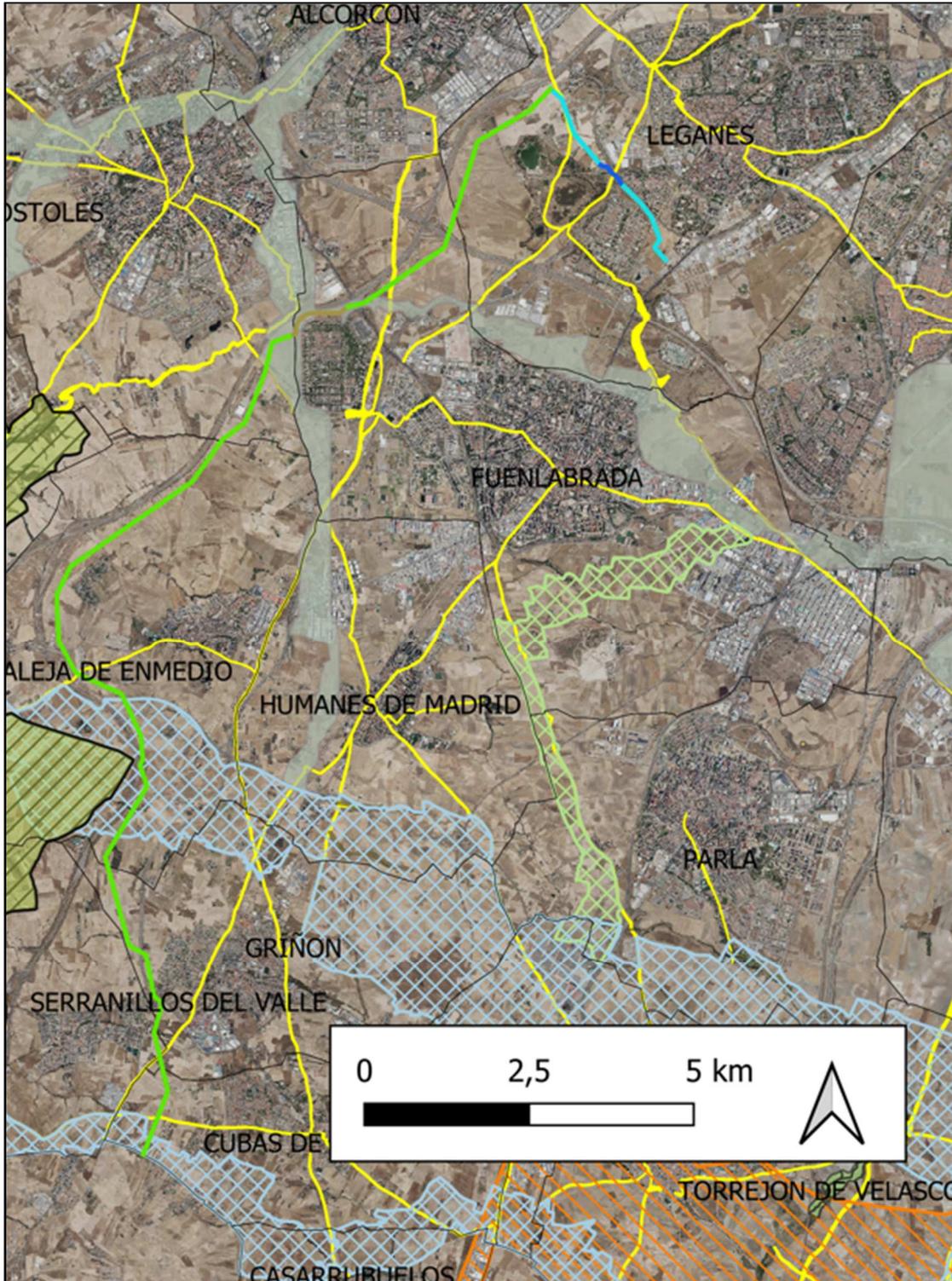
- Línea aérea de Alta Tensión 220 DC SE Colectora Cedillo / Leganés - Apoyo Final DC Leganés / Fortuna. Se trata de una línea aérea, de doble circuito que tiene su origen en la Subestación Colectora Cedillo / Leganés, situada en el término municipal de Cedillo del Condado (Toledo) y discurre a través de los términos municipales de Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas y Ugena en Toledo, **Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés**, en la Comunidad de Madrid. Es en el apoyo final del doble circuito, donde se separan los circuitos del Nudo Fortuna y Nudo Leganés. Sus características generales son las siguientes:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
 - Tensión nominal (kV): 220.
 - Categoría: Especial.
 - N° de circuitos: 2. Ambos con dos conductores
 - Circuito 1 (es el circuito cuyo destino es la SET Leganés REE):
 - Circuito 2 (es el circuito cuyo destino es la SET La Fortuna)
 - Número de apoyos: 158.
 - Longitud (km): 33,78.
 - Apoyos: Torres Metálicas de Celosía con configuración en hexágono.

- Línea Subterránea L/220 kV DC SE Colectora Cedillo / Leganés - Apoyo Final DC Leganés / Fortuna. Las características eléctricas generales de la línea subterránea de evacuación son las siguientes:

- Tensión nominal (kV) 220
- Longitud de la línea (m) 1.080
- Número de circuitos $n = 2$
- Número de cables por fase $n' = 1$





PLAN ESPECIAL	VALORES AMBIENTALES	 Vías verdes urbanas
SIA 21/168	Espacios Naturales Protegidos	 Hábitats de Interés Comunitario
LAT SET Cedillo Leganes-Final DC Leganes Fortuna	 Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno	 IBA
 Tramo Aéreo	 Parque Regional del Sureste	 Vías Pecuarías
 Tramo Subterráneo	RN 2000 ZEC	
LAT Final DC Leganes Fortuna-SET Leganes REE	 Cuenca del río Guadarrama	
 Tramo Aéreo	 Corredores ecológicos principales CM	
 Tramo Subterráneo	 Corredores ecológicos secundarios CM	

Infraestructuras del Plan Especial con las principales afecciones ambientales
 22 de 51



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221251317863711325541

- Línea Aérea L/220 kV SC Apoyo Final DC Leganés / Fortuna - SE Leganés (REE). Esta línea tiene su origen en el Apoyo Final del doble circuito Leganés / Fortuna, situada en el término municipal de Leganés (Madrid) y discurre en su totalidad por el mismo municipio. Sus características eléctricas son:
 - Sistema Corriente: Alterna Trifásica.
 - Tensión nominal (KV): 220.
 - Nº de circuitos: 1, con dos conductores por fase.
 - Número de apoyos: 158.
 - Longitud (km): 2,82.
 - Apoyos Torres Metálicas de Celosía con configuración en hexágono.
- Línea Subterránea L/220 kV SC Apoyo Final DC Leganés / Fortuna - SE Leganés (REE).
 - Tensión nominal (kV) 220
 - Longitud de la línea (m) 510
 - Número de circuitos $n = 1$
 - Número de cables por fase $n' = 1$

2.3.2 Definición del ámbito y determinaciones urbanísticas

Las instalaciones descritas en el Plan Especial de Infraestructuras afectan a terrenos ubicados en Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés.

En el Plan Especial de Infraestructuras presentado por parte del promotor no se aporta una ordenación pormenorizada de los terrenos incluidos en el ámbito geográfico del mismo.

En lo concerniente a **las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas**, cabe señalar lo siguiente:

- SIA 22/109 (Plan Especial de Infraestructuras de evacuación L220 kV “SE Cedillo-Fortuna, SE Cedillo-Leganés” – “Apoyo final DC” – “SE Leganés” y “SE La Fortuna” (municipios de Cubas de la Sagra, Griñón, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles)). Incluye las infraestructuras:
 - Línea de Alta Tensión a 220 kV SE Cedillo-Leganés y SE Cedillo-La Fortuna – Apoyo Final DC
 - Línea de Alta Tensión a 220 kV SC Apoyo Final DC – SE Leganés
 - Línea de Alta Tensión a 220 kV SC Apoyo Final DC – SE La Fortuna

El trazado de las dos primeras líneas es idéntico a las dos contempladas en el plan que se informa aquí (SIA 21/168). Se trataría de las mismas infraestructuras para la evacuación de la energía del “Nudo Leganés”. La tercera línea parte del apoyo final DC (punto final de la primera línea) para verter en la SET La Fortuna REE, también en Leganés, a unos 3,8 km al norte de la SET Leganés REE. No obstante, en la definición del Nudo Fortuna en el expediente 22/109 se habría incorporado una quinta PSFV, “Páramos de La Sagra” de 75 MWn, que en todo caso no se incluye en el Plan, por estar en Toledo

- SIA 21/093 (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-248] referente a la línea eléctrica de alta tensión LAAT 220 KV Camarena-Moraleja REE 220, en sus tramos Apoyo 50-Apoyo 129 y Apoyo 129-



ST Moraleja REE 220 de los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, y Torrejón de la Calzada). La línea aérea de este Plan entra en Madrid por Cubas de la Sagra, a unos 5 km de la entrada de la línea del Plan que aquí se informa, pero se van aproximando hasta tener un tramo de unos 500 de paralelismo a unos 80 m de distancia en Moraleja de Enmedio, en el final de la línea del 21/093.

- SIA 21/123 (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de las plantas solares fotovoltaicas e infraestructura de evacuación Albares, Cruz y La Vega de los términos municipales de Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Torrejón de la Calzada, Griñón y Moraleja de Enmedio). La línea de este Plan Especial tiene dos cruzamientos con la LAT DC 220 kV SET Cedillo – apoyo final DC. Se producen en Moraleja de Enmedio, al norte y al sur de la carretera M-410, en las proximidades del cruce señalado en el párrafo anterior.

- SIA 21/150 (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica Gasset y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón). Este Plan lo componen: una Planta Solar Fotovoltaica ubicada en los municipios de Humanes y Griñón situada a unos 3 km del trazado de línea de alta tensión prevista en el expediente SIA 21/168; y una línea de evacuación que comparte inicialmente su trazado con la línea del expediente SIA 21/123. Cruza a la línea eléctrica del expediente SIA 21/168 en el municipio de Moraleja de Enmedio, unos 150 m al este de la AP-41. A partir de ese punto, ambas líneas mantienen un trazado cercano a lo largo de unos 11,5 km, en torno a la citada carretera AP-41 y a la Radial R-5. La línea del 21/168 (LAT 220 DC SET Cedillo-apoyo final DC) se mantiene siempre al este de las autopistas, mientras que la del expediente 21/150 que parte del SE Colectora Prado (LAT 220 DC SET Colectora Prado – apoyo final DC Prado/Ventas) discurre al principio y al final al oeste de la AP-41, pero en la zona intermedia cruza al este, manteniendo un paralelismo cercano (entre 50 y 125 m) con la línea del 21/168 durante unos 3 km.

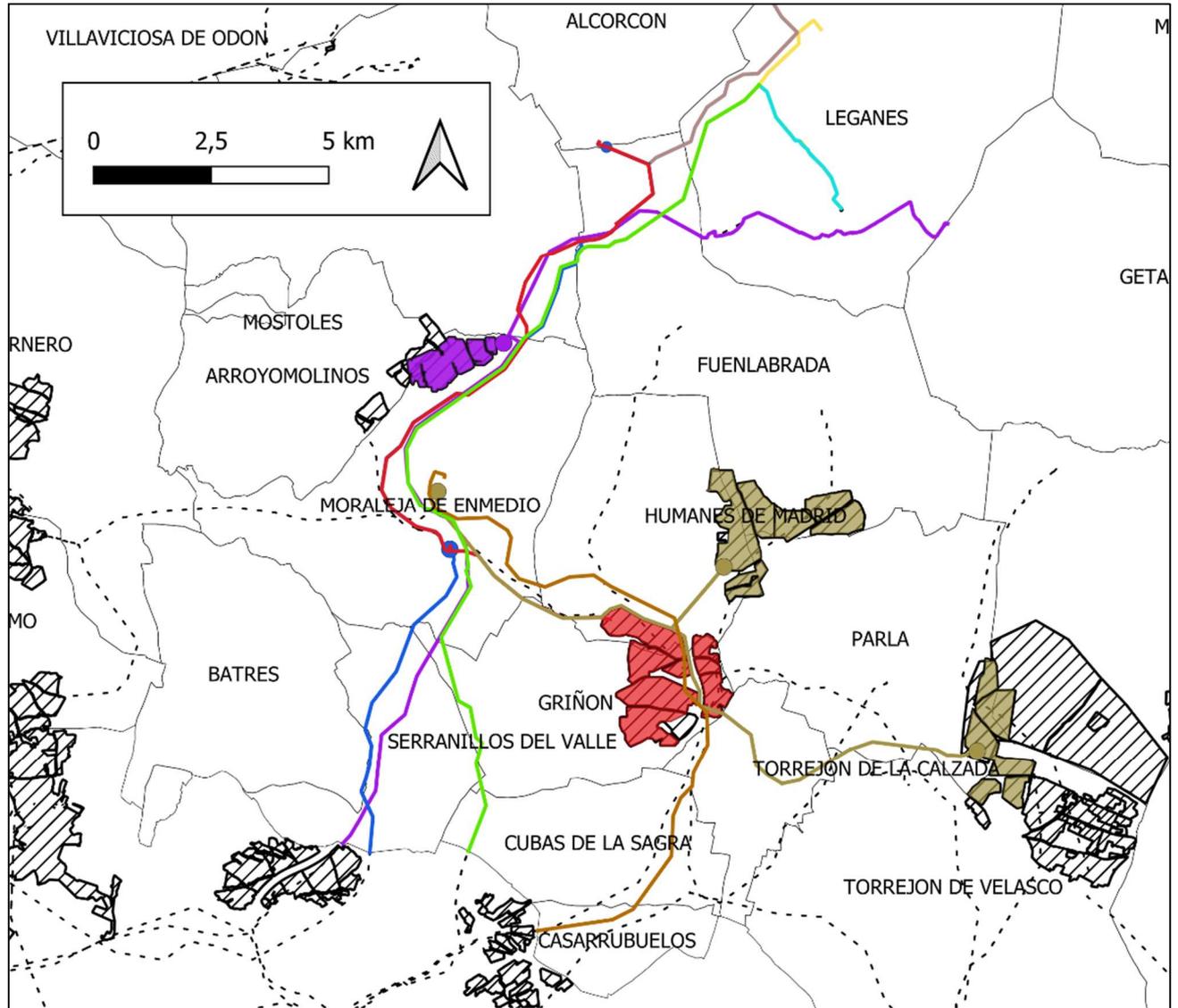
- SIA 21/156 (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo en los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón). En este Plan se incluyen la línea de evacuación que entra desde Toledo por Serranillos del Valle, la subestación Colectora Prado y la línea desde esta hasta la SET Prado de Santo Domingo REE. Esta línea tiene el mismo trazado que la mencionada en el párrafo anterior hasta que la del 21/150 vuelve a cruzar al oeste de la R-5 junto a las cocheras de Metrosur, en Leganés. Se mantiene al este de la R-5, por lo que prolonga el paralelismo cercano otros 2,5 km tanto en el tramo aéreo como en el subterráneo que discurre entre la urbanización Loranca y la R-5.

- SIA 21/226 (Plan Especial de Infraestructuras Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán (PFot-572 AC), en los términos municipales de Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón y Madrid). La línea eléctrica de este expediente parte del apoyo final DC Prado/Ventas (que comparte con la línea citada del expediente 21/150) y se dirige hacia el NE hasta la SET Batán REE. En el municipio de Leganés, durante algo menos de 2 km, se mantienen a distancias de entre 170 y 500 m.

- SIA 21/262 (Plan Especial de infraestructuras de la planta fotovoltaica “Guadarrama” e infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas “Buenavista”, en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe). Las infraestructuras que componen este expediente son: una Planta Solar Fotovoltaica y una subestación eléctrica, ambas previstas en el municipio de Moraleja de Enmedio, a unos 400 m del trazado de la línea de alta tensión del expediente SIA 21/168 y una línea de alta tensión que entra desde Toledo por Serranillos del Valle, y se dirige hacia el norte, de forma que junto al límite entre Moraleja y Griñón llega a las inmediaciones de la línea del Plan que aquí informamos, a partir de ese punto ambas líneas mantienen un paralelismo muy cercano durante unos 8,1 km, con una distancia máxima de unos 30 m, con varios cruzamientos y con tramos prácticamente coincidentes, hasta que la línea del expediente 21/262 cruza al oeste de la R-5 para conectar con la subestación Guadarrama. Seguidamente la línea del 21/262 pasa al este de la R-5, se cruza, al sur de la conexión M-50/R-5 por última vez con



la LAT 220 DC SET Cedillo-apoyo final DC del expediente que estamos informando, y se dirige hacia el este.



<p>PLAN ESPECIAL</p> <p>SIA 21/168</p> <ul style="list-style-type: none"> LAT SET Cedillo Leganes-Final DC Leganes Fortuna LAT Final DC Leganes Fortuna-SET Leganes REE <p>SIA 21/093</p> <ul style="list-style-type: none"> L/220 kV Camarena - Moraleja REE220 (tramo AP129 - ST Moraleja REE220) L/220 kV Camarena - Moraleja REE220 (tramo AP50 - AP129) <p>SIA 21/123</p> <ul style="list-style-type: none"> SET 132/30 Albares SET132/30 La Vega SET 400/132 Promotores Moraleja LAT SET_Albares-SET LaVega LAT SET LaVega-SET Promotores Moraleja 	<ul style="list-style-type: none"> PSFV Albares PSFV Cruz PSFV La Vega <p>SIA 21/150</p> <ul style="list-style-type: none"> LAT SET_Gasset-SET Prado Domingo PSFV GASSET <p>SIA 21/156</p> <ul style="list-style-type: none"> SET Colectora Prado Est Medida Fiscal LAT Final DCN PradoVentas-SET Prado Sto Domingo REE LAT SET Colectora Prado Final DC Prado Ventas LAT Inicio DC PradoVentas-SET Colectora Prado <p>SIA 21/226</p> <ul style="list-style-type: none"> LAT 	<p>SIA 21/262</p> <ul style="list-style-type: none"> SET Guadarrama LAT PSFV Guadarrama PSFV Guadarrama I-II-III_CLM_CM <p>SIA 22/109</p> <ul style="list-style-type: none"> LAT220_SC_Apoyo_final_DC_SET_Leganes LAT220_SC_Apoyo_final_DC_SET_LaFortuna LAT220_DC_SET_Cedillo_Apoyo_final_DC <p>Proyectos EIA</p> <ul style="list-style-type: none"> --- Líneas Evacuación ▨ Plantas FV
--	---	---

Infraestructuras del PE junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas

De los siete expedientes de evaluación ambiental estratégica arriba mencionados, a fecha de redacción de este informe, tres de ellos cuentan con Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico



(SIA 21/150, 21/123, 21/093), mientras que para los otros cuatro (SIA 21/156, 21/226, 21/262, y 22/109) aún no se ha emitido dicho documento.

Hay que tener en cuenta también que, según la información facilitada por el Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General, se encuentran en tramitación en las proximidades diversos proyectos de infraestructuras de energía fotovoltaica para los que, por el momento, no existe el correspondiente Plan Especial

2.4 Alternativas consideradas

Para el diseño de las alternativas se ha elaborado un mapa de capacidad de acogida que recoge las restricciones de los distintos elementos del medio a las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, a partir del cual se ha realizado un análisis ambiental multivariable. Como resultado de dicho análisis multivariable, se obtienen las zonas que son viables para la implantación de la Línea de Alta Tensión de evacuación que junto con los criterios económicos y técnicos han permitido diseñar las alternativas de trazado posibles.

Alternativa 0. No construir el parque:

La primera alternativa a considerar sería la no realización del Proyecto (Alternativa 0). Se descarta esta Alternativa 0 porque la realización del proyecto supondría un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor contaminación, menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero.

Alternativa LAT-1.

Discurre por los términos municipales de Serranillos del Valle, Moraleja de Enmedio, Fuenlabrada y Leganés. Presenta una longitud total de 26,91 km y se ha planteado como una línea eléctrica de doble circuito de 220 kV en tramo compartido para ambos Nudos, hasta la bifurcación en el entorno de Leganés al norte del Parque Polvoranca, donde se separa en dos tramos de línea eléctrica de simple circuito 220 kV.

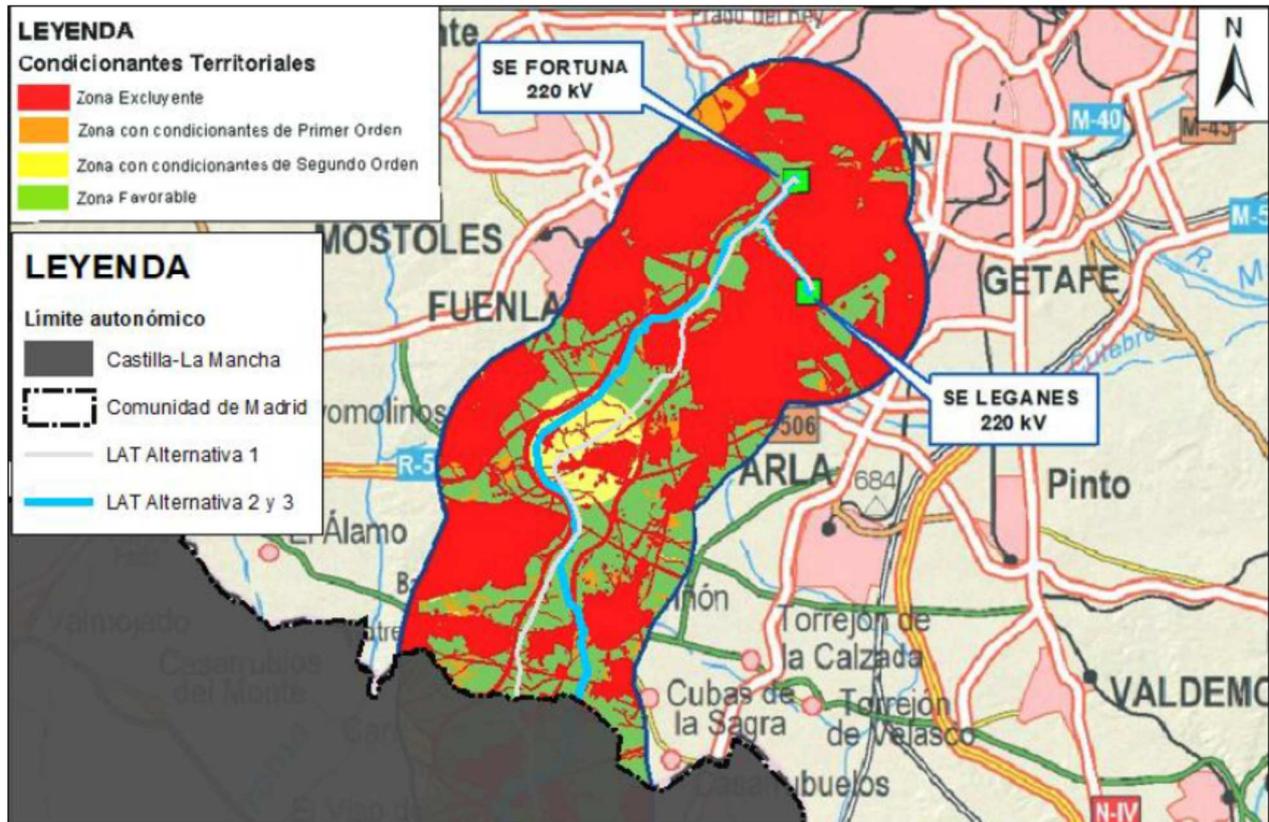
Alternativa LAT-2.

En ese caso, la línea transita por los términos municipales de Cubas de la Sagra, puntualmente Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés. Su diseño tiene una longitud total de 26,72 km y se ha planteado como una línea eléctrica de doble circuito de 220 kV en tramo compartido para ambos Nudos, hasta la bifurcación en el entorno de Leganés al norte del Parque Polvoranca, donde se separa en dos tramos de línea eléctrica de simple circuito 220 kV. doble circuito de 220 kV.

Alternativa LAT-3.

El trazado de la línea discurre por los términos municipales de Cubas de la Sagra, puntualmente Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés. Tiene una longitud total de 26,72 km y, al igual que en el caso de la LAT -2, se ha planteado como una línea eléctrica de doble circuito de 220 kV en tramo compartido para ambos Nudos. Una vez pasado Serranillos del Valle y Griñón se plantea la conversión a una línea eléctrica de cuádruple circuito 220 kv hasta la bifurcación en el entorno de Leganés al norte del Parque Polvoranca, donde se separa en dos tramos de línea eléctrica de simple circuito 220 kv.





Alternativas planeadas sobre el mapa de capacidad de acogida del territorio para la línea eléctrica

La selección del trazado de la Línea de Alta Tensión de evacuación de menor impacto se ha basado en la valoración de las diferencias existentes entre las alternativas propuestas en relación con las afecciones a los elementos del medio considerados. De la valoración realizada se concluye que es la Alternativa 2 la que presenta una menor afección a los elementos del medio por los siguientes motivos:

- La Alternativa 1, afecta a la zona más relevante del LIG TM 031 “Yacimiento paleontológico de Moraleja de Enmedio” de interés geológico principal de tipo paleontológico y secundario estratigráfico. Además, el trazado de la línea discurre coincidente en un tramo de 900 m con el trazado de la Vereda de Moraleja.
- La Alternativa 3 es muy similar a la Alternativa 2 pero al presentar un tramo de cuádruple circuito, las alturas de los apoyos que implica una línea eléctrica de 220 kV de evacuación de estas características son del orden de 60-70 m, frente a los 30-40 m de una línea eléctrica de 220 kV de doble circuito. Este aspecto repercute en una mayor afección paisajística y una mayor afección a la avifauna.

2.5 Adecuación al planeamiento urbanístico vigente

Los epígrafes 1.6.- *Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)* de la Memoria de Información y 10.- *Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes del Documento Inicial Estratégico* analizan la compatibilidad de los usos propuestos con los planeamientos municipales. El planeamiento general vigente en los municipios afectados por el Plan Especial de Infraestructuras es el siguiente:

- Normas Subsidiarias de Cubas de la Sagra (2003). En el capítulo 4.1.3. de las Normas Subsidiarias de Cubas de la Sagra, se recoge que, para la implantación de una infraestructura básica del territorio



no prevista por las Normas Subsidiarias, será necesaria la redacción, tramitación y aprobación de un Plan Especial.

- Plan General de Ordenación Urbana de Serranillos del Valle (2006). En el capítulo 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Serranillos del Valle se definen los grupos de usos urbanísticos. Las Redes de Alta Tensión se recogen como uso del tipo 5 Infraestructuras, de clase A) Servicios Urbanos y Categoría 1) Producción, transporte y distribución de Energía Eléctrica.
- Normas Subsidiarias de Griñón (1994). En el título 9 de las Normas Subsidiarias de Griñón se definen los grupos de usos urbanísticos. Las Redes de Alta Tensión se recogen en el artículo 9.24 como uso Dotacional, centros de servicios, que acogen infraestructuras y servicios urbanos.
- Normas Subsidiarias de Moraleja de Enmedio (1993). En el capítulo 4 de las Normas Subsidiarias de Moraleja de Enmedio se definen los grupos de usos urbanísticos. Las Redes de Alta Tensión se recogen en el artículo 4.10 como uso de Infraestructuras básicas.
- Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (2009). En el título 8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles se definen los grupos de usos urbanísticos. Las Redes de Alta Tensión se recogen en el artículo VIII.10 como uso de Infraestructuras de Servicios Urbanos.
- Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (1999). En el artículo 9.7.8. de las normas urbanísticas se recogen las condiciones de la red eléctrica, en las que se establece que las líneas de distribución se han de ubicar en los pasillos eléctricos, pudiendo ubicarse de forma excepcional en Suelo No Urbanizable o Urbanizable No Programado instalaciones eléctricas con carácter de utilidad pública o interés social.
- Plan General de Ordenación Urbana de Leganés (1999). En el título V de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés se definen los grupos de usos urbanísticos. Las Redes de Alta Tensión se recogen como uso de Equipamientos.

En siguiente cuadro se muestran clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, según el análisis realizado por esta Área a partir de la información del visor institucional de planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid (SIT).

Municipio	Planeamiento general	Elemento	SIT (Comunidad de Madrid)
Cubas de la Sagra	Normas Subsidiarias 2003	LAT Aérea SET Cedillo – Apoyo final DC	SNUP edafológico y agrario Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vías Pecuarias y Cañadas Suelo No Urbanizable Protegido
Serranillos del Valle	PGOU 2006	LAT Aérea SET Cedillo – Apoyo final DC	Suelo Urbanizable No Sectorizado
Griñón	Normas Subsidiarias 1994	LAT Aérea SET Cedillo – Apoyo final DC	Suelo No Urbanizable especialmente protegido. Valor paisajístico Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Reserva de infraestructura Suelo No Urbanizable Común Suelo No Urbanizable especialmente protegido. Protección cauces y vaguadas
Moraleja de Enmedio	Normas Subsidiarias 1993	LAT Aérea SET Cedillo – Apoyo final DC	Suelo No Urbanizable Común. Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas
Móstoles	PGOU 2009	LAT Aérea SET Cedillo – Apoyo final DC	Suelo No Urbanizable Protegido. Pasillo ecológico Suelo Urbanizable No Sectorizado (Aplazado) Suelo no Urbanizable Protegido Vías Pecuarias



Municipio	Planeamiento general	Elemento	SIT (Comunidad de Madrid)
Fuenlabrada	PGOU 1999	LAT Subterránea SET Cedillo – Apoyo final DC	Suelo Urbano (UZI 1 Loranca; Ordenanzas de Red Viaria, Dotacional deportivo, ¿zona verde?)
		LAT Aérea SET Cedillo – Apoyo final DC	Suelo Urbano (Red Local Equipamiento dotacional deportivo; Red Local de Espacios Libres; Red General Viario) Suelo No Urbanizable Protección Urbanística Suelo No Urbanizable Protección Vías Pecuarias Sistemas Generales
Leganés	PGOU 1999	LAT Aérea SET Cedillo – Apoyo final DC	Sistema General Viario Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Sistema General Viario del PAU 1 Arroyo Culebro (Suelo Urbanizable Incorporado, actualmente suelo urbano)
		LAT Aérea Apoyo final DC –SET Leganés REE	Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Sistema General Viario Suelo No Urbanizable de Vías Pecuarias Sistemas Generales Viario y de Equipamientos en Suelo Urbanizable Programado (Suponemos que se levantó el aplazamiento)
		LAT Subterránea Apoyo final DC –SET Leganés REE	Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Sistema General de Zonas Verdes Sistema General Viario (M-406/M-407) Suelo No Urbanizable de Vías Pecuarias Sistema General Viario del PAU 1 Arroyo Culebro (Suelo Urbanizable Incorporado, actualmente suelo urbano)

Según la documentación presentada, las infraestructuras son compatibles con la normativa urbanística. En algunos casos, en el Suelo No Urbanizable Común (p. ej. En Moraleja de Enmedio) o en el Suelo No Urbanizable Protegido (Griñón), se admiten, con carácter excepcional, las instalaciones de utilidad pública o interés social. En el caso de Moraleja solo se admiten en dicha categoría las construcciones o instalaciones declaradas de utilidad pública que no pueden ubicarse en el el Suelo Urbanizable Común.

En Fuenlabrada y en Leganés el régimen del Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Pecuarias se remite a la legislación específica de vías pecuarias.

En el caso del o de Suelo Urbanizable No Sectorizado de Serranillos del Valle, se justifica la admisibilidad de las infraestructuras por aplicación de los artículos 24 y 25 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 22 de julio de 2021 y número de registro 10/378192.9/21 el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras Comunes de Evacuación del nudo Leganés (PFOT-490) en Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, promovido por Energía Ebisu, S.L., a efectos de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado Plan Especial.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”, y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance, en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio



ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Respecto a las consultas realizadas e informes recabados, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética entiende, basándose en lo manifestado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, que **el presente Plan Especial de Infraestructuras puede tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente**, por lo que se atenderá especialmente a lo informado por la citada Dirección General.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO/INFORME PREVIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos compatibles con los Sistema de Información Geográfica de uso generalizado, de acuerdo con las directrices que se adjuntan a este documento de alcance. En dicha cartografía se incluirán, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas en cada Plan según su contenido (plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, etc.). Los archivos con la cartografía deben ser parte integrante del Plan Especial y, en ellos, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos mínimos indicados en los siguientes epígrafes:



4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Se deberá describir la totalidad de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras, junto con las actividades, superficies de trabajo e instalaciones temporales o permanentes necesarias para su construcción. En la presente fase no se ha aportado información sobre las características, funciones o elementos de la Estación de Medida Fiscal, ni su ubicación concreta, circunstancia que deberá ser corregida en el Plan Especial y Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, se ha de analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio “Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras” realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>). Deberá estudiarse la adecuación de las líneas de alta tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial de Infraestructuras que aquí se informa, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas, con el **“Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026”** aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022. Esta planificación eléctrica, de carácter vinculante, se deriva del escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). Tiene su principal motivación en potenciar la producción renovable y en maximizar el uso de la red existente. Está diseñado para desplegar nuevas instalaciones renovables en las zonas con mejores recursos y menor impacto ambiental, y se prevé que su ejecución permita que la generación renovable crezca hasta el 67% del total (en 2021 llegó al 46%).

En relación con el PNIEC 2021-2030 y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, este constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial de Infraestructuras, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica o eólica presentados en la Comunidad de Madrid según la información disponible en la página web institucional que se indica a continuación (tanto aquellos cuyo borrador se encuentra en fase de consultas e informes sectoriales como aquellos para los que ya se ha emitido documento de alcance del estudio ambiental estratégico). En este sentido cabe tener en cuenta que, a fecha de la emisión de este informe, se encuentran en tramitación en la Comunidad de Madrid cuarenta y siete Planes Especiales de energía fotovoltaica, con una potencia propuesta conjunta dentro de Madrid de unos 4,6 GW.

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto,



si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000” (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la relación con otros planes y programas, ya se ha señalado en el apartado 2.2 de este informe que las infraestructuras propuestas en el Plan Especial que aquí se informa están también contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras de evacuación L220 kV “SE Cedillo-Fortuna, SE Cedillo-Leganés” – “Apoyo final DC” – “SE Leganés” y “SE La Fortuna”, promovido por Lirio Desarrollos España, S.L. (expediente de evaluación ambiental estratégica SIA 22/109; PCEA 10-UB2-00108.3/2022). Este último Plan Especial, incluye además la Línea de alta tensión entre el apoyo final D/C y la Subestación La Fortuna de REE, también en Leganés. De esta forma, el expediente 22/109 incluiría la infraestructura de evacuación, dentro de Madrid, tanto del Nudo Leganés, que sería objeto del expediente 21/168 que aquí se informa, como del Nudo Fortuna, como ya se ha señalado en el epígrafe 2.2 de este informe. La inclusión de las líneas del expediente que aquí se informa en otro expediente puede suponer una duplicidad o un contrasentido en la definición del Plan, y deberá ser explicado. En el mismo sentido, puede resultar contradictorio haber incluido en este expediente 21/168 la línea de doble circuito entre la SET Cedillo y el apoyo final del doble circuito, cuando la evacuación de las plantas fotovoltaicas del Nudo Leganés, se hace por un único circuito, correspondiendo el otro al Nudo La Fortuna. También en el epígrafe 2.2 se ha puesto de manifiesto la proximidad de las infraestructuras del plan a otros planes especiales de energía fotovoltaica (expedientes SIA 21/150, SIA 21/123, SIA 21/93, SIA 21/156, SIA 21/226, SIA 21/262). En la próxima fase, el Plan Especial de Infraestructuras y el Estudio Ambiental Estratégico tendrán que analizar la relación con estos planes, no solo desde el punto de vista de los efectos ambientales conjuntos, a los que se referirá en particular el epígrafe 4.6 de este documento de alcance, sino también, en lo que aquí respecta, a posible la interrelación o funcionamiento conjunto de unos y otros.

Teniendo en cuenta lo señalado por la Subdirección General de Protección Civil, el Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger la necesidad de que, previamente a la entrada en funcionamiento de las infraestructuras previstas, estas deberán contar con un **Plan de Autoprotección**, que tendrá que ser registrado conforme a la normativa en vigor. Como esta misma Subdirección ha señalado en su contestación, las infraestructuras propuestas y la línea eléctrica podrán afectar a zonas con riesgo por incendio forestal de bajo a moderado, por lo que habrá que tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas del INFOMA, especialmente del anexo 2.

En base a lo señalado en el informe de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial deberá incluir un **estudio de tráfico** sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. En cuanto a los accesos, el Plan Especial debe definir los puntos de conexión de los caminos de acceso a las plantas con las carreteras autonómicas. Previamente al inicio de la actividad se debe obtener autorización de la Dirección General Carreteras según la normativa sectorial, que puede requerir modificaciones en el acceso del camino a la carretera, para lo que será necesario la autorización del titular del camino. La distancia de los apoyos de las líneas eléctricas a las carreteras de titularidad autonómica debe cumplir con la legislación sectorial aplicable.

Deberá analizarse la **compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística** vigente en los municipios afectados. A este respecto cabe señalar, que el promotor considera que los usos propuestos son compatibles con el Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo No Urbanizable de Protección afectados por el Plan Especial de Infraestructuras, y que se tendrá en cuenta las limitaciones del planeamiento general municipal de los municipios por donde discurre. En ese sentido, se deberá



tener cuenta lo que sobre este particular la Dirección General de Urbanismo determine. A partir de la información cartográfica accesible desde el visor SIT (Sistema de Información Territorial) de la Comunidad de Madrid, esta Área ha realizado un análisis de los municipios afectados, detectándose las siguientes discrepancias:

- En Móstoles, debe tenerse en cuenta que en el ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado afectado por la línea, en la zona colindante con Fuenlabrada (al sur del arroyo de la Reguera), quedó aplazada la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de 2009. Deberá acreditarse que se levantó dicho aplazamiento o, en caso contrario, analizar la compatibilidad de la línea eléctrica con la normativa urbanística que resulte vigente.
- En Fuenlabrada la documentación considera que se afecta al ámbito de suelo urbanizable incorporado UZI-1 Loranca. Debe tenerse en cuenta que el ámbito ha sido desarrollado y que actualmente se trata de un suelo urbano, por lo que deberá justificarse la compatibilidad del trazado de la línea (subterráneo, según la propuesta de esta fase) con las ordenanzas y demás normativa urbanística vigente.
- En Leganés, la línea de simple circuito atraviesa una zona urbana de notable complejidad, la documentación pone de manifiesto la afección a diversos sistemas generales, muchos de ellos exteriores a los sectores a los que se adscribieron, pero debe profundizarse sobre el grado de desarrollo alcanzado la normativa urbanística vigente y la compatibilidad con esta de las infraestructuras propuestas.

Dado que en la documentación presentada la compatibilidad con la normativa urbanística de las infraestructuras en muchas categorías de suelo se fundamenta en la utilidad pública de las mismas, se deberá justificar la situación de las infraestructuras a efectos de la declaración de utilidad pública y del momento y condiciones en que esta resulte efectiva en el procedimiento urbanístico.

Por otra parte, se deberán tener también en cuenta las sugerencias o alegaciones presentadas en la actual fase por los siguientes ayuntamientos, entidades y particulares:

- Desde el Ayuntamiento de **Moraleja de Enmedio** se expone que no se comparte este desarrollo porque va a generar un incremento de la disgregación sobre su territorio. Además, requiere la redacción de un plan estratégico regional que articule y ordene, además de las instalaciones fotovoltaicas, las condiciones de acceso a la red eléctrica o el trazado, tanto de nuevas líneas eléctricas como de las ya existentes.
- Por su parte, el Ayuntamiento de **Fuenlabrada** comunica que existen apoyos previstos en la implantación de la línea en suelo urbano que deberían ser soterrados, además para no condicionar futuras actuaciones, se considera que los tramos aéreos deberían trazarse lo más cercanos posible de las infraestructuras viarias junto a las que discurren. Por último, en relación con la compatibilidad con otros proyectos, se expone que ha sido informado también el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo PFOT-572 AC (nº de expediente de evaluación ambiental estratégica 21/156 que, como ya se ha indicado, contempla una línea con el mismo trazado, lo que, a juicio del Ayuntamiento, los hace incompatibles salvo que compartan la misma infraestructura.
- En el Ayuntamiento de **Leganés** se considera relevante tener en cuenta, entre otras cosas, que el Plan Especial de Infraestructuras incumple determinaciones estructurantes del Plan General de Ordenación Urbana del municipio porque el trazado de las infraestructuras no discurre por los pasillos eléctricos establecidos en el planeamiento, las líneas previstas afectan a suelo no urbanizable de especial protección, alterando terrenos de un valor relevante, se afecta a áreas arqueológicas y se cruzan terrenos destinados a vías pecuarias. El informe del arquitecto municipal considera que el uso de parcelas de las redes públicas de equipamientos y de zonas verdes generará conflictos con las futuras actuaciones públicas



que pudieran llevarse a cabo en dichos suelos. Además, no se ha contemplado la posibilidad de que las líneas eléctricas se conecten a la red eléctrica presente en localizaciones próximas a la planta de generación, por lo que se considera incompleto el estudio ambiental efectuado. Por último, gran parte de las parcelas afectadas son de titularidad municipal, calificadas como bienes de dominio público y por tanto con condición de inalienables.

En lo relativo a las **infraestructuras hidráulicas** (arterias de abastecimiento, etc.), se indicarán las posibles afecciones, teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Canal de Isabel II. En su caso, se indicará la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos. De acuerdo con lo indicado por el Canal de Isabel II, el Plan Especial deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), con el régimen previsto en la vigente normativa técnica de la empresa pública. Además, respecto de las posibles afecciones y las soluciones que se adopten en el marco del Plan Especial de Infraestructuras, estas deberán contar con la conformidad técnica de Canal de Isabel II para salvaguardar la indemnidad estructural de las infraestructuras afectadas.

De acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

- Se recomienda incluir un punto en la memoria de ordenación del Plan Especial de Infraestructuras sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en el ámbito de este, así como, de las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística que inciden directamente en el cumplimiento de la legislación ordenadora de las mismas.
- Incluir un apartado específico dentro del Plan Especial de Infraestructuras indicando que las líneas eléctricas aéreas que finalmente formen parte de este, cumplen con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos establecidas en la normativa y recomendaciones vigentes de aplicación.
- El Plan Especial deberá incluir las normas urbanísticas y condiciones de uso impuestas sobre su ámbito, entendidas como las normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos que desarrollen el PEI. Igualmente se debe tener conocimiento del estudio económico financiero de este instrumento de desarrollo urbanístico donde se incluyan las medidas establecidas por la DG Biodiversidad y el resto de las señaladas en este informe.
- En la próxima fase el Plan debe definir con el suficiente grado de detalle los elementos destinados a disminuir la fragmentación del territorio y el efecto barrera de las infraestructuras previstas, así como justificar sus dimensiones y ubicación.
- Igualmente, se deben definir con el suficiente grado de detalle los accesos y las áreas auxiliares, en cuanto a dimensiones y ubicación, de forma que permita una adecuada valoración de los impactos.

4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc.), medio



hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial de Infraestructuras, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.

Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular.

4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan.

De acuerdo con lo señalado por el Instituto Geológico y Minero de España deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el mismo en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.

En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual.

En cuanto a los **nuevos caminos y accesos previstos**, deberán mencionarse, ubicarse en la cartografía, e indicarse las principales características de los mismos.

De acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, para realizar una valoración adecuada orientada a proteger los hábitats, en particular los de interés comunitario, el estudio ambiental estratégico incluirá una **cartografía**, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los **hábitats** de la cartografía oficial y la **vegetación natural** que pueda verse afectada, así como los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por el proyecto de ejecución de las infraestructuras proyectadas incluyendo las superficies de ocupaciones temporales. La finalidad es proteger los hábitats, de modo que no se vean afectados ni en la fase de construcción, la fase de explotación ni en la de desmantelado de las infraestructuras.

Asimismo, debido a la presencia de aves esteparias y otros grupos fáunicos, para la protección de la fauna, se realizará un **estudio faunístico** que debe abarcar un ciclo anual completo, siendo realizado por titulados universitarios con competencias y experiencia demostrable en seguimiento y conservación de fauna.

A partir del estudio de fauna se deberá obtener no solo un listado de especies, sino también:



- Estudio de magnitud de población, con indicación de su estado de conservación y fenología (sedentarias, nidificantes, invernantes y en paso).
- Estudio de etología poblacional (campeo, descanso, alimentación, dormideros, nidificación, refugio, migración, etc.).
- Indicación de las posibles circunstancias que provocan la concentración de ejemplares (pasos migratorios, dormideros, lagunas, vertederos, etc.).
- Valoración de las medidas propuestas en las circunstancias de incremento del riesgo de accidente (días de niebla o nubes bajas, precipitaciones, etc.).
- Estudio de fragmentación-conectividad.
- Estudio de sinergias con otras infraestructuras que puedan afectar a la fauna (otras PFV, líneas eléctricas si no es soterrada, carreteras, etc.).
- En el caso de constatar la presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y en otros de índole superior, se deberá obtener, de estas, su distribución, abundancia y uso que hacen del territorio.

4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial de Infraestructuras que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos.

Deberá tenerse en cuenta que, como ha indicado la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, la traza de la línea de eléctrica de evacuación, a su paso por el término municipal de Moraleja de Enmedio, se encuentra colindante al ámbito de la ZEC y LIC "Cuenca del río Guadarrama". También es colindante con la Franja de Protección del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su Entorno.

Asimismo, la línea de alta tensión proyectada intersecta el ámbito del Corredor Principal de "La Sagra" en dos de sus tramos (tramo de Griñón y tramo de Parla). Este corredor permite la conectividad biológica entre la ZEPA oriental de "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" con la ZEPA "Encinares del río Alberche y río Cofio", estableciendo igualmente una continuidad ecológica entre los espacios naturales protegidos del Parque Regional del Sureste y el Parque Regional del río Guadarrama al oeste.



4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En **materia de Aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La normativa contemplará también que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En materia de **Vías Pecuarias**, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, las instalaciones propias de las infraestructuras previstas se ubicarán fuera del dominio público pecuario. Además, el Estudio Ambiental Estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible. Por último, la normativa del Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras incluidas en dicho Plan con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

En materia de **Residuos**, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Economía Circular, en el estudio ambiental estratégico se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas. En su caso, se deberán incluir alternativas distintas al transporte a vertedero autorizado del material sobrante, para priorizar la valorización de los residuos sobre la eliminación. En el estudio se deberá contemplar la generación de RCD, además de en las fases de construcción y mantenimiento, en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas.



4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

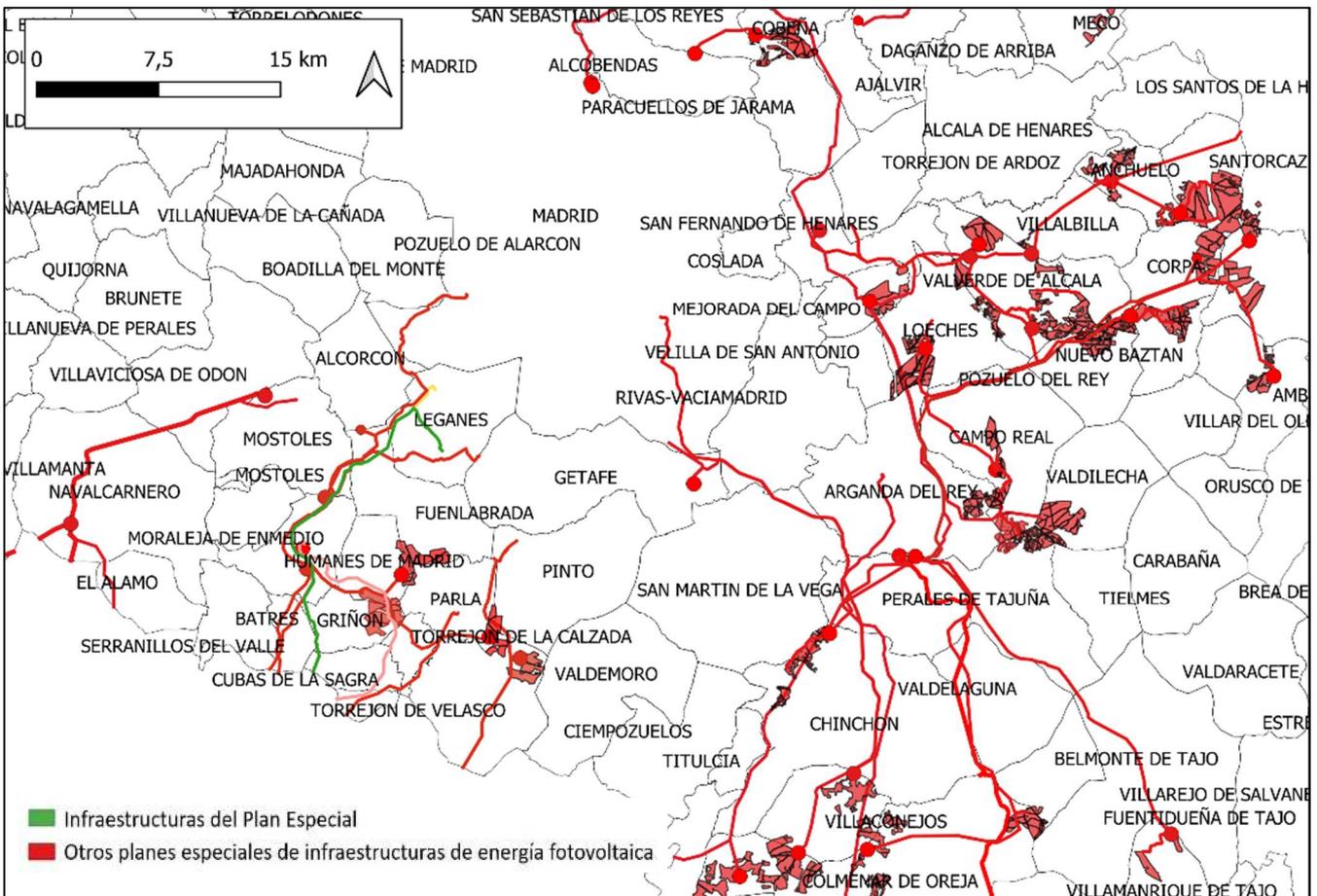
Asimismo, otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:

- La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.



En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los **efectos acumulativos y sinérgicos**, a escala comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de uso del suelo y la homogeneización del territorio.

A estos efectos, en el apartado 2.2 de este informe ya se han señalado los planes especiales que afectan más directamente al que aquí se informa, por coincidir en el terreno sus infraestructuras o encontrarse muy próximas. Se puede deducir de ello la importancia de los efectos acumulativos y sinérgicos en los municipios del Plan Especial de Infraestructuras y algunos colindantes. Pero también debe tenerse en cuenta la acumulación de planes especiales de energía fotovoltaica en el ámbito más general del sureste de la Comunidad de Madrid, según la imagen que se incluye más abajo, y en toda la Comunidad de Madrid, donde, a fecha de la emisión de este documento de alcance, se encuentran en tramitación 47 planes especiales de energía fotovoltaica o eólica (que suponen en conjunto una propuesta de unos 4,6 MW, una superficie de plantas solares de unas 10.900 ha y unos 790 km de líneas de alta tensión).



Infraestructuras del Plan Especial con el conjunto de infraestructuras fotovoltaicas de los planes especiales en tramitación en el sureste de la Comunidad de Madrid



Para la toma en consideración de todos los planes especiales de energía fotovoltaica o eólica y la evaluación de sus efectos acumulativos y sinérgicos, se deberá tener en cuenta que la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, donde se puede acceder tanto a la documentación de los planes para los que, habiéndose presentado un borrador del planeamiento, se encuentran en fase de consultas:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultas-evaluacion-ambiental-estrategica>

como a la de aquellos para los que ya se ha emitido documento de alcance del estudio ambiental estratégico que deberá formar parte de la próxima fase:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-alcance-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica>

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación, cuando estén localizados en zonas próximas al ámbito del Plan Espacial de Infraestructuras.

La Dirección General de Biodiversidad considera específicamente que, en los impactos sobre la fauna, se deben considerar los efectos sinérgicos y acumulativos con otras plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación, construidas o previstas, en el entorno, así como infraestructuras presentes en el territorio o previstas (líneas eléctricas, ferrocarril, carreteras, etc.) que contribuyen a la pérdida de hábitats y tienen impacto sobre la fauna.

De acuerdo con lo señalado por el Área de **Sanidad Ambiental**, a escala de nudo o en las zonas donde confluyan varias líneas eléctricas de alta tensión, el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios. A estos efectos y para valorar otros impactos se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades (con un buffer de al menos 200m) de las infraestructuras propias del Plan Especial de Infraestructuras, según las directrices que se detallan en el citado informe sanitario ambiental. A este respecto, en particular en lo relativo a los campos electromagnéticos, se considerarán de forma prioritaria los establecimientos que acojan población infantil (0-14 años). En este sentido, debe tenerse en cuenta que, según ha indicado el Ayuntamiento de Leganés en las sugerencias presentadas, existe un equipamiento escolar (Colegio Legamar) en las inmediaciones de la subestación de evacuación de la línea.

También en materia de sanidad ambiental el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.

En cuanto al Patrimonio Histórico y Arqueológico, no se ha recibido contestación por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural. No obstante, el Ayuntamiento de Leganés ha indicado que algunos de los terrenos afectados se encuentran incluidos en Áreas de Protección Arqueológica definidas en el planeamiento urbanístico general.



4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial de Infraestructuras, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

Tal y como se indica en la contestación dada por la Subdirección General de Protección Civil, como se puede afectar a zonas calificadas como terreno forestal con riesgo de moderado a bajo por incendio forestal, se deberá tener en cuenta y adoptar las **medidas preventivas** contenidas en el Anexo 2 del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (**INFOMA**), tanto durante la fase de ejecución de las obras como durante la fase de explotación de la infraestructura.

De acuerdo con lo señalado por la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

La alteración geomorfológica durante la fase de construcción puede tener impacto sobre la hidrología por la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Según señala la Dirección General de Economía Circular, y de acuerdo con los principios de la jerarquía de **residuos**, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.



Según indica el Área de Sanidad Ambiental, como medida preventiva frente a las **radiaciones electromagnéticas**, el Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Además, se recomienda realizar un diagnóstico territorial por potencial afección de la población general (residente, ocasional o transeúnte y laboral, con un nivel de detalle del inventario de al menos 200 m alrededor de las infraestructuras previstas.

En materia de **espacios naturales protegidos y recursos naturales**, hay que tener en cuenta que, como ya se ha indicado en este informe, la unidad competente en la materia (DG Biodiversidad y Recursos Naturales) considera que deben introducirse importantes modificaciones en el Plan Especial, dado que **es necesario soterrar el tramo de la línea eléctrica al menos desde su entrada en la Comunidad de Madrid hasta aproximadamente el cruce con la carretera M-410 (coordenadas UTM X: 425632, Y:4456087).**

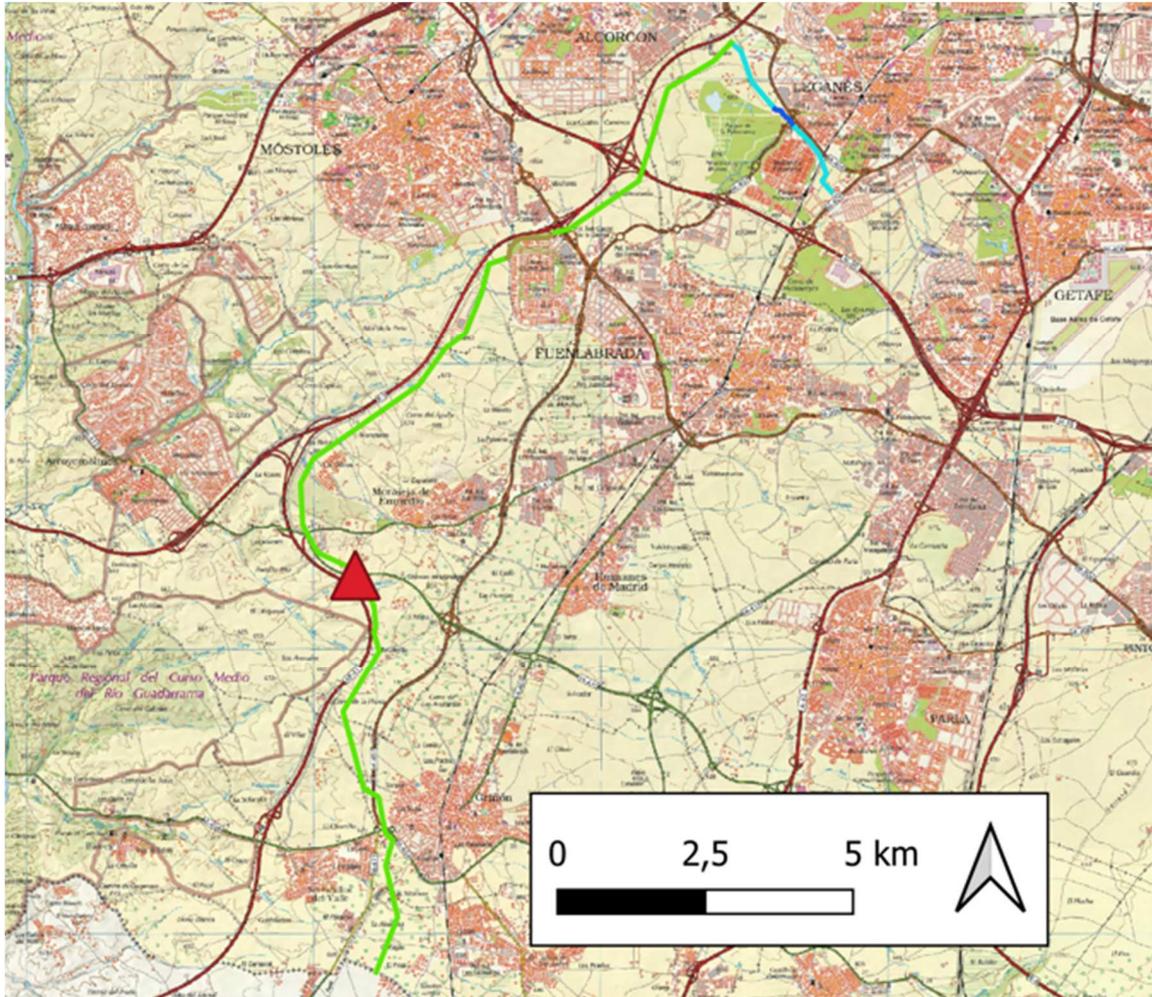
En cuanto a la **ubicación de las infraestructuras**, además del soterramiento en el tramo indicado,

- El cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja.
- Las nuevas líneas aéreas imprescindibles, fuera de las áreas sensibles anteriormente descritas, que finalmente se instalen tras la aplicación de los requerimientos del presente informe contarán con medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) debiendo cumplir los requisitos de la siguiente normativa y recomendación:
 - Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones para la protección de la avifauna.
 - Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
 - Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008. Junio 2018 (o última publicada). Publicadas en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica.

Además, se cumplirán las siguientes condiciones:

- Se deberán indicar los tramos y cables donde se instalarán dichos elementos anticolidión o antielectrocución.
- La instalación de nuevas líneas aéreas deberá adaptarse, en la medida de lo posible, al trazado de los corredores territoriales de las infraestructuras eléctricas definidos en la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras elaborado por la Comunidad de Madrid. Si esto no fuera posible, la instalación de líneas eléctricas ha de seguir preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes, aprovechando los pasillos generados por otras infraestructuras lineales, respetando siempre las distancias mínimas establecidas por la legislación. Las infraestructuras que principalmente se deberían usar como referente para la ubicación de los trazados planificados son las grandes vías de comunicación (autopistas, autovías y ferrocarriles).
- Los promotores estarán obligados a compartir apoyos en aquellas líneas que discurran en zonas próximas o deberá justificarse técnicamente su imposibilidad. No serán viables ambientalmente nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos.





	Punto hasta el que la línea eléctrica, desde su entrada en la C. Madrid, deberá soterrarse.
	LAT Final DC Leganes Fortuna-SET Leganes REE
	Tramo Aéreo
	Tramo Subterráneo
	LAT SET Cedillo Leganes-Final DC Leganes Fortuna
	Tramo Aéreo
	Tramo Subterráneo

En cuanto a la **protección de la flora**:

- Deben respetarse los ejemplares de flora protegida recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones



- Se mantendrá toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada, mayor de 20 m a cada lado. Los cruzamientos de las líneas eléctricas con ríos y arroyos de será de forma soterrada y sin apertura de zanjas.

En cuanto a la **protección de la fauna**:

- Se debe priorizar el soterramiento de las líneas, según lo indicado más arriba. En los tramos aéreos imprescindibles, se deberá cumplir la normativa también antes señalada de protección de la avifauna, teniendo en cuenta:
 - El proyecto de la línea aérea debe valorar la utilización prioritaria de la cruceta cabeza de gato en aquellos tramos de línea dónde resulte viable (o cruceta recta o cabeza prismática). En el anexo II del informe de la D.G. Biodiversidad se indican las condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de las aves.
 - En el apoyo con seccionador fusible instalar elementos aisladores adicionales en cadenas de amarre y recubrir con material aislante eficaz los puentes de unión y pala de conexión superior del fusible-seccionador.
 - Para aquellos apoyos o pórticos que deban ser específicamente diseñados, se debe integrar como criterio de diseño la minimización del número de planos horizontales generados por el cableado, con objeto de reducir el riesgo de colisión de la avifauna.
 - La instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores será obligatoria de acuerdo a la normativa de protección citada. Debe indicarse los tramos y cables donde se instalarán dichos elementos.

Por otra parte, se deben describir los accesos a realizar para la instalación y mantenimiento de los tramos subterráneos y aéreos.

- Para evitar la afección por la contaminación lumínica a las especies protegidas del entorno, se considera necesario que las luminarias se reduzcan al mínimo imprescindible y que éstas orienten la luz en la dirección de los elementos que se quieren iluminar, mediante luminarias que eviten por completo la emisión de luz en direcciones indeseadas. No iluminar las zonas con vegetación donde puede refugiarse especies de fauna ni iluminar hacia las zonas donde existen los puntos de nidificación. Las lámparas tendrán que tener una distribución espectral máxima en las longitudes de onda en las que el ojo humano tiene mayor sensibilidad. Otra forma de evitar la contaminación lumínica es proceder al apagado del alumbrado o disminución del nivel de iluminación en determinadas franjas horarias.
- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la generación de ruidos y molestias a la fauna existente en la zona. De este modo, en la ejecución de cualquier tipo de obra se evitará que las labores de movimiento de tierra y otras susceptibles de necesitar maquinaria pesada y/o emitir ruidos elevados se desarrollen en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.
- Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando en estas zonas y para aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y durante el anochecer.
- - Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. En cualquier caso, antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en la misma o hayan entrado en la zona de obras, liberándolos al medio natural lo antes posible.
- - En la fase constructiva se evitará afectar por acopios, nuevos caminos, etc. a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.



- - Se estudiará la posibilidad de incluir en el PEI:
 - Medidas tendentes a recuperar o restaurar hábitats naturales con formaciones de vegetación herbácea, arbustiva y/o arbórea autóctona, en función de las especies de fauna que habite en la zona para que sirvan como área de refugio, alimentación o cría, o los hábitats naturales que se pretendan recuperar per se. Estas medidas compensatorias se establecerán en parcelas adyacentes a las instalaciones.
 - También se considerará la posibilidad de instalar cajas nido para diferentes tipos de aves, refugios de quirópteros o majanos para mamíferos y reptiles, hoteles de polinizadores, etc., y la creación de charcas para anfibios.
 - Plantación y mantenimiento de especies de gramíneas y leguminosas entre calles y debajo de los paneles para aportar nutrientes y diversificación en la dieta de las especies herbívora y de especies consideradas nutricias de lepidópteros. Otras medidas especificadas en el informe de la D.G. Biodiversidad.
- Como medida compensatoria, se pondrá en marcha un **programa agroambiental** en las inmediaciones de la línea eléctrica para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona. Se compensará la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de estas infraestructuras. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta y aplicarse el documento “Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional” que se adjunta como anexo a este informe.

Se deberá realizar una **re población compensatoria** de la pérdida de terreno forestal conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, y esta se ajustará a la superficie final ocupada permanentemente por la infraestructura en terreno forestal. En esta superficie de compensación se tendrían que tener en cuenta igualmente, las áreas auxiliares y los accesos que no quedan definidos en su ubicación en el documento presentado y cuya valoración resultaría necesaria para la valoración final de ocupaciones de terrenos forestales. La memoria valorada donde se especifiquen las características de la reforestación deberá contar con la aprobación por la D.G. Biodiversidad y Recursos Naturales. El presupuesto de ejecución y mantenimiento de la reforestación deberá formar parte del presupuesto total del Plan como un capítulo propio. En el Anexo I del informe de la D.G. Biodiversidad se establecen las condiciones mínimas para la reforestación.

4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso, la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.



De acuerdo con lo indicado por la D.G. Biodiversidad, en el análisis de alternativas de ubicación de las infraestructuras ,previstas en Plan Especial, para garantizar la protección de la Red Natura 2000 y la conectividad de los espacios protegidos de la Comunidad de Madrid, deben integrarse criterios no considerados, como la relativa a la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>).

Igualmente, la presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las alternativas de las infraestructuras que ahora se proponen o que en un futuro se pueden establecer o en caso de modificaciones de las infraestructuras existentes en el ámbito del PEI.

Por otra parte, se deberá incorporar en el análisis de alternativas de las infraestructuras la zonificación del territorio mediante un índice de sensibilidad ambiental del mismo para la energía fotovoltaica realizado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La zonificación se ha concretado en una herramienta consistente en una capa de información que muestra el valor del índice de sensibilidad ambiental existente en cada punto del mapa, y los indicadores ambientales asociados a ese punto.

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/zonificacion_ambiental_energias_renovables.aspx

Tal y como se indica en la contestación de la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, se deberán considerar las alternativas en la fase de planificación y proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Para ello, se incluirán en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado. Además, en el estudio ambiental estratégico se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas; aportando opciones al transporte a vertedero autorizado del material sobrante.

4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Por consiguiente, debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial de Infraestructuras y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.



Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.

El programa de vigilancia ambiental incluirá la realización de **muestreos de avifauna** en parcelas control situadas en las cercanías de las infraestructuras contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades faunísticas tras la construcción de las mismas. Además, se realizarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura. El seguimiento ambiental del proyecto, deberá abarcar todas las fases del proyecto y vida útil de la infraestructura, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, durante los años de funcionamiento de las infraestructuras.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, con objeto de garantizar la óptima calidad del agua de la **red de abastecimiento público**, durante la ejecución de las obras, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...). Además, se han identificado los siguientes puntos de red interceptados por las infraestructuras contempladas en el Plan especial: entre los N° de apoyos: 3.152-3.153 (Leganés), N° apoyos: 3.145-3.146 y N° apoyos: 3.138-3.139 (Fuenlabrada), N° apoyos: 3.122-3.123 y N° apoyos: 3.118-3.119 (Moraleja de Enmedio), N° apoyos: 3.74-3.75. También, se recomienda la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema, incorporen las medidas de monitoreo o control de su competencia que sean necesarias.

De acuerdo con lo indicado por el Área Sanidad Ambiental el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental incluirá un plan de gestión de plagas (artrópodos y roedores), con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores concretos en puntos críticos que afecten o interceptan a cauces del Dominio Público Hidráulico, como los relacionados en el citado informe. En este sentido, tiene especial importancia el entorno del Parque Polvoranca, donde la vigilancia y control de los reservorios silvestres (liebres y conejos) y del vector (mosquito flebotomo) de Leishmaniosis cobra mayor relevancia. Durante las obras se ha de controlar la generación de acúmulos incontrolados de residuos, puntos de agua en mal estado y lugares que puedan servir de cobijo a especies que puedan dar lugar a plagas. Se deben incorporar medidas de coordinación con los servicios de gestión de plagas de todos los ayuntamientos afectados.

4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial de Infraestructuras.



5. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se incluirá dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico un informe de caracterización de la calidad de los suelos del ámbito de las subestaciones eléctricas y las plantas solares fotovoltaicas. Si bien en esta fase el Plan Especial no ha incluido ninguna subestación eléctrica, en el estudio ambiental estratégico se incluirá estudio de la calidad de los suelos en función de las características del Centro de Medida, para el que no se ha aportado apenas información en los documentos presentados, en caso de que sea potencialmente contaminante del suelo.

El estudio, en su caso, se ajustará a las directrices del Área de Planificación y Gestión de Residuos sobre los “Estudios de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico” que se adjuntan a este documento de alcance. Deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

6. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial Plan Especial de Infraestructuras Comunes de Evacuación del nudo Leganés (PFOT-490), que junto con el estudio ambiental estratégico se presentarán ante el órgano sustantivo. El órgano sustantivo someterá ambos documentos a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de **cuarenta y cinco días hábiles**. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.



- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.
- Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Ayuntamiento de Griñón.
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
- Ayuntamiento de Móstoles.
- Ayuntamiento de Leganés
- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ayuntamiento de Ugena (Toledo).
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)



- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SA.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- WWF/ADENA.
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (AGIM-COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
- Asociación Técnica y Empresarial del Yeso (ATEDY).
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de **treinta días hábiles** desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos).
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático. Una vez finalizado el análisis técnico del expediente, se formulará la



declaración ambiental estratégica, en el plazo de **cuatro meses** contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

El Director General de Descarbonización
y Transición Energética

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

Dirección General de Descarbonización y Transición Energética

